

Oficio No. ASE/DAS/126/2021
Asunto: Se remite Informe General Resultado de
la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019
Chihuahua, Chih., a 16 de febrero de 2021

Mtra. Ana Isabel Terrazas Cerros
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana
Presente. -



Recibir Comité de Participación Ciudadana

Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los diversos 5, fracción XXIII, 36 y 37 y Noveno Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe General que contiene el resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública, así como de remitirlo a nombre de este último, al Comité de Participación Ciudadana que usted preside.

En ese sentido, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 72, fracciones XI, XIV, XV y XXX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a nombre del H. Congreso del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe General que contiene el resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019 que realizó este Órgano Fiscalizador en el marco de su Programa Anual de Auditoría, así como el resumen de las auditorías, observaciones, recomendaciones y acciones, las áreas claves de riesgo identificadas en la fiscalización de la cuenta pública, el gasto público auditado,

A handwritten signature in blue ink.

sugerencias legislativas al H. Congreso del Estado, así como diversa información considerada como relevante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Héctor A. Acosta Félix
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

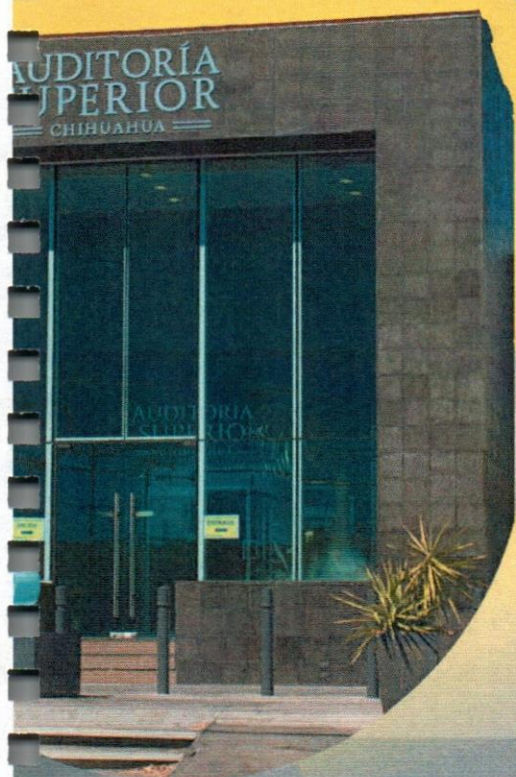
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. **Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.** - Presidente de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.
Ing. Luis Carlos García Delgado. - Secretario Técnico de la A.S.E. - Presente
Archivo.


CRL/PPAF

AUDITORÍA SUPERIOR

== CHIHUAHUA ==



INFORME GENERAL

Resultado de la Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública

2019

Índice

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS	3
GLOSARIO	3
ACRÓNIMOS	8
MENSAJE DEL AUDITOR SUPERIOR	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO 1. PROCESO DE FISCALIZACIÓN	21
ETAPA DE PLANEACIÓN: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE INCLUYE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	21
ETAPA DE EJECUCIÓN: PROCESO DE AUDITORÍA CONFORME A LA LFSECH	37
ETAPA DE CONCLUSIÓN: INFORME INDIVIDUAL E INFORME GENERAL	44
CAPÍTULO 2. RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES	46
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA	46
RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS	47
RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y ACCIONES EMITIDAS O PROMOVIDAS	62
CAPÍTULO 3. ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019	76
CAPÍTULO 4. GASTO PÚBLICO	81
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO Y SU PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO	81
CAPÍTULO 5. SUGERENCIAS LEGISLATIVAS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO	87
CAPÍTULO 6. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE	95
LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL E INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LOS ENTE PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	95
LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, SOLICITUD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REMOTA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS, COMPARECENCIAS, NOTIFICACIONES Y REUNIONES A DISTANCIA	100

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

GLOSARIO

Acciones: Cualquiera de los actos previstos en el artículo 15, fracción I, de la LFSECH: solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y denuncias de juicio político.

Áreas Claves de Riesgo: Aquellas identificadas en el Informe general que derivan de los resultados de las auditorías y revisiones, y evidencian la necesidad de fortalecer el control interno de forma inmediata y la ejecución de acciones adicionales para disminuir el riesgo de incumplimiento de los programas, metas y objetivos.

Auditoría: El proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión o Fiscalización Superior se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Auditoría de Desempeño: La Auditoría, estudio o evaluación que se realiza a políticas públicas, programas, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales, a que se refieren los presupuesto de egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para verificar el cumplimiento de los objetivos respectivos, así como evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y la competencia de los operadores y diseñadores de los programas, la calidad de los bienes y servicios y la percepción de los beneficiarios-usuarios.

Auditorías Especiales: Las áreas técnicas de la ASE encargadas de llevar a cabo las auditorías, revisiones y actividades necesarias o convenientes para el debido ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la LFSECH.

Auditoría Forense: La Auditoría que, con base en herramientas tecnológicas, periciales, jurídicas, técnicas de investigación o comparecencias, entre otras, tiene como objetivo la revisión de los procesos, hechos, información, documentos y evidencias para la detección de actos u omisiones que impliquen conductas irregulares, y que tiene como resultado la documentación de evidencias suficientes de carácter probatorio que sirvan a las autoridades competentes como base para la imputación y, en su caso, imposición de sanciones administrativas o penales, y en su caso el ejercicio de otras acciones legales.

Auditoría Superior (ASE): La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a que hace referencia el artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Autonomía de Gestión: La facultad de la ASE para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Autonomía Técnica: La facultad de la ASE para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe, atención de denuncias y seguimiento en el proceso de investigación y substanciación de la Fiscalización Superior.

Autoridad Investigadora: Área operativa de la Auditoría Superior encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad Substanciadora: Área operativa de la Auditoría Superior que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial del procedimiento.

Comisión: La Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua.

Cuenta Pública: El informe sobre la gestión financiera que rinden al Poder Legislativo, los Entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los manuales, oficios y circulares emitidos por la ASE para la Fiscalización Superior.

Entes Fiscalizadores: Las autoridades federales o estatales que, en términos de las disposiciones legales, están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos.

Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos constitucionales autónomos; las entidades de la Administración Pública paraestatal, paramunicipal o paraintermunicipal; los ayuntamientos de los municipios; empresas de participación estatal; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control de sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados.

Entidades Fiscalizadas: Los Entes Públicos, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, los fondos o fideicomisos públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos; y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública, privada o social, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Faltas administrativas graves y no graves: Las así señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Fiscalización Superior: La revisión y/o auditoría que realiza la ASE, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la LFSECH.

Gestión financiera: Las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, realizan las entidades fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos, así como las demás disposiciones aplicables, para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

Informe Específico: Documento que contiene los resultados de la revisión derivada de denuncias, cuyo contenido deberá señalar los apartados previstos para los informes individuales.

Informe General: Documento que contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior para entregarse al Congreso del Estado.

Informe Individual: Es el generado por cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas y contempladas en el Programa Anual de Auditoría.

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o de los municipios del ejercicio fiscal en revisión.

Órgano Constitucional Autónomo: Son los organismos a los que la Constitución Política del Estado de Chihuahua les reconoce expresamente ese carácter y cuentan con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de la denominación que reciban.

Particulares: Cualquier persona física o moral, privada o social, incluyendo mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra

figura jurídica análoga, así como los mandatos, los fondos o fideicomisos públicos o privados.

Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua o de los municipios del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa Anual de Auditoría: El documento que emite la ASE, en el cual se establecen las auditorías que la ASE ejecutará durante un año calendario.

Programas: Los señalados en las disposiciones legales y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y en ejercicio del gasto público.

Recomendación: La sugerencia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función, derivado de una observación detectada durante una Auditoría o Revisión y que es plasmada en el informe correspondiente por la ASE a una entidad fiscalizada.

Revisión: El proceso de indagación de hechos contenidos en una denuncia, que no pueda ser incluida en una Auditoría, con independencia de sus resultados.

Servidoras y Servidores Públicos: Las personas señaladas con tal carácter en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las demás disposiciones aplicables.

Solventación: Proceso y acción mediante el cual se resuelve una observación al atenderse una Recomendación y/o cumplimentarse cualquiera de las Acciones señaladas en el artículo 15, fracción I, de la LFSECH.

ACRÓNIMOS

ASE: Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

IPRA: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

LFSECH: Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

SIF: Sistema de Información Financiera

TEJA: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

MENSAJE DEL AUDITOR SUPERIOR



En este documento se contiene el primer Informe General de resultados de la revisión a las cuentas públicas, que la Auditoría Superior rinde al H. Congreso del Estado, el cual es producto de la aplicación del nuevo sistema de revisión previsto en la recién aprobada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Este nuevo cuerpo normativo, aprobado por la presente Legislatura, dotó a la Auditoría Superior del Estado de una verdadera autonomía técnica y de gestión y puso fin al proceso de fiscalización política que prevaleció en nuestra entidad hasta el año 2019, dando paso a un modelo de revisión moderno que privilegia la visión técnica en la ejecución de las auditorías.

Toca ahora, por este conducto, entregar resultados al Congreso Local para que éste finalice el proceso de fiscalización superior mediante la evaluación de lo que aquí se informa.

En la Auditoría Superior asumimos con gran responsabilidad las nuevas atribuciones que las diputadas y los diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura nos otorgaron mediante la reforma al sistema de fiscalización de cuentas públicas. Hemos puesto nuestro mejor esfuerzo para ejercer estas atribuciones con imparcialidad y eficiencia. En solo dos años, los resultados relacionados con la detección de inconsistencias en el ejercicio presupuestal no tienen precedentes en la historia de la propia Auditoría Superior. Resultados que se han traducido en procesos legales encaminados al fincamiento de sanciones tanto administrativas como penales en contra de servidores públicos que han defraudado la confianza de la ciudadanía.

Ahora, se suman a los resultados previos los contenidos en el presente informe que es producto de las 170 auditorías ejecutadas durante 2020 al ingreso y gasto público de las cuentas municipales y estatal correspondientes al ejercicio 2019. Los resultados se traducen en cientos de recomendaciones para mejorar el ingreso de los recursos públicos, su ejercicio y el cumplimiento de las metas y objetivos de las instituciones públicas del Estado; además, en nuevos procesos legales en contra de quienes por negligencia o con mala fe incumplieron las normas que regulan el ingreso y el gasto público.

En nombre del personal que colabora en la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, manifiesto a esa Soberanía que haremos un esfuerzo permanente para mejorar cada año el proceso de fiscalización con el propósito de tener cada vez un mejor gobierno, más honesto y eficiente.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX

INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE) presenta ante el H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua es facultad del H. Congreso del Estado de Chihuahua *“Revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación”*.

En relación con lo mencionado anteriormente, el artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que *“La Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga esta Constitución y su ley reglamentaria. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y definitividad”*.

En este sentido, la ASE tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley. Asimismo, evalúa el manejo y ejercicio de

los recursos económicos que dispone el Estado y los municipios de conformidad con las bases dispuestas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que disponen las leyes de la materia.

Para cumplir su encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos y que se contemplan en su Programa Anual de Auditoría.

Los resultados de dichas auditorías se integran en lo que la propia Constitución Política del Estado de Chihuahua y la LFSECH denominan informes individuales, los cuales contienen los resultados de cada una de las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría de la ASE; en este caso, las auditorías practicadas durante el año 2020, las cuales tuvieron como objetivo revisar la forma en la que las entidades fiscalizadas llevaron a cabo el manejo de los ingresos y egresos durante el ejercicio 2019.

Es importante mencionar que las auditorías practicadas durante el año 2020 son las primeras auditorías que se realizan en el marco de la LFSECH publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2019, la cual a su vez abrogó a la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que estuvo vigente desde septiembre de 2007.

Anteriormente, conforme a la ley ahora abrogada, los resultados de las auditorías practicadas por la ASE se contenían en los denominados Informes Técnicos de Resultados y se ponían a disposición del H. Congreso del Estado, el cual, previo dictamen de la Comisión de Fiscalización determinaba qué observaciones solventar y cuáles no, así como instruía a la ASE a presentar las denuncias –administrativas o penales– que consideraba pertinentes.

Con la nueva Ley, las consecuencias que derivan de las acciones determinadas en las auditorías practicadas por la ASE, son promovidas por este mismo Órgano con base en la información técnica y objetiva obtenida en dichas revisiones, y no dependen de la solventación o instrucción que realizaba anteriormente el H. Congreso del Estado. En otras palabras, en los mismos informes individuales de las auditorías, se

determinan tanto las observaciones (entendidas como las inconsistencias detectadas en el manejo de los recursos), como las consecuencias que derivan de las mismas, incluida la presentación de denuncias ante las autoridades competentes para que sean éstas las que investiguen y, en su caso, impongan las sanciones administrativas o penales a que haya lugar.

Así, las observaciones que determina la ASE pueden derivar en la emisión de recomendaciones o en la promoción de acciones.

Cuando las observaciones no son de relevancia, o bien, no actualizan alguna otra consecuencia de derecho (por ejemplo, la imposición de una sanción administrativa o penal), la ASE emite recomendaciones a las entidades fiscalizadas, para que éstas se encaucen a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión.

Cuando la inconsistencia o irregularidad detectada en una auditoria o revisión y plasmadas en una observación da lugar a otro tipo de supuestos previstos en la LFSECH, este Órgano debe emitir o promover **Acciones**, las cuales consisten en las siguientes:

- A través de solicitudes de aclaración, se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.
- Tratándose de pliegos de observaciones, determina, en cantidad líquida, los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos.
- Mediante las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- A través de un informe de presunta responsabilidad administrativa, la ASE promueve ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los

términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, la imposición de sanciones a las y los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a las personas particulares vinculadas con dichas faltas.

- Por medio de las **promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, da cuenta a los órganos internos de control cuando detecta posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la LGRA y de las demás disposiciones aplicables.
- Mediante las **denuncias de hechos**, hace del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción u otra autoridad competente, la posible comisión de hechos delictivos.
- Por medio de la **denuncia de juicio político**, hace del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de las y los servidores públicos a que se refiere la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Es importante mencionar que, en relación con las acciones denominadas "pliegos de observaciones", se tratan de acciones que cayeron en desuso en el marco de una serie de modificaciones al marco legal a nivel nacional, que regula la actuación de esta ASE y, de hecho, la actuación de todas las entidades de fiscalización superiores del país, incluyendo a la Auditoría Superior de la Federación. Anteriormente, se tenía la facultad de fincar estos pliegos de observaciones, donde se determinaban en cantidad líquida los daños y perjuicios a la Hacienda Pública para que, posteriormente, en un procedimiento denominado Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades

Resarcitorias, las propias entidades fiscalizadoras se encargaban de fincar y requerir a cualquier persona el resarcimiento económico por el menoscabo en el patrimonio de un ente público derivado de la actuación indebida de un servidor público. Por ejemplo, la Auditoría Superior de la Federación llevaba a cabo lo anterior conforme a lo previsto en el Título Quinto (De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (que estuvo vigente hasta el año 2016).

Sin embargo, derivado de la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su entrada en vigor al año siguiente, es decir, el 18 de julio de 2017, los procedimientos para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria quedaron abrogados, pues los daños y perjuicios ahora son determinados por las autoridades resolutoras que existen en los órganos internos de control, los tribunales y en las propias entidades de fiscalización superior. Así, esta ASE debe denunciar los probables daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, para que otra autoridad sea la que investigue, determine y finque este tipo de responsabilidades, para su posterior recuperación conforme al marco jurídico aplicable.

Por otro lado, en relación con las acciones denominadas “denuncias de juicio político”, conforme a su descripción en el artículo 43 de la LFSECH, se debe hacer del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de las y los servidores públicos a que se refiere la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua. Sin embargo, dicha ley quedó sin efectos en razón de la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el marco de la acción de inconstitucionalidad 43/2018, en la que se declaró la invalidez de la Ley de Juicio Político y la Declaración de Procedencia para el mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 10 de marzo de 2018, mediante Decreto LXV/EXLEY/0733/2018 II P.O. Derivado de lo anterior, esta ASE no pudo evaluar si, derivado de sus auditorías, se configuraba alguna situación de derecho que hiciera viable la promoción de alguna denuncia de juicio político, al carecer de un marco legal de referencia que estableciera los casos en los que procede

juicio político en contra de funcionarias y funcionarios estatales o municipales en el Estado de Chihuahua.

Así, con base en el contenido de los informes individuales a los que se ha hecho referencia, se está en posibilidad de integrar en un solo informe general, los resultados de la revisión a la gestión financiera de los distintos entes públicos del Estado de Chihuahua, así como de otras personas que recaudan, administran, manejan o ejercen recursos públicos. Lo anterior, con el fin de que el H. Congreso del Estado pueda contar con información técnica y objetiva que le permita llevar a cabo de manera más adecuada su labor de Fiscalización Superior.

En relación con lo anterior, la LFSECH señala que la ASE tiene un plazo que vence a más tardar el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el informe general al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el cual tendrá el carácter público una vez presentado ante ésta.

Conforme a la misma ley, el Informe General debe contener lo siguiente:

- I. Un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.
- III. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.
- IV. Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.
- V. La demás información que se considere necesaria.

La Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado recibe de la ASE el Informe General y debe elaborar el dictamen correspondiente para someterlo a consideración del Pleno del Congreso, a más tardar el último día del siguiente periodo ordinario de sesiones al de su presentación.

Para el caso de la fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, la cual fue presentada por los municipios y el Gobierno del Estado en los meses de enero y febrero de 2020, respectivamente, los informes individuales y el presente Informe General debían presentarse a más tardar el 15 de diciembre de dicho año. Sin embargo, derivado de la pandemia ocasionada por la propagación a nivel mundial del virus denominado SARS-CoV2 que ocasionó la enfermedad COVID-19, se tuvieron complicaciones para cumplir con las fechas programadas para la realización de auditorías en el marco del Programa Anual de Auditoría.

Debido a los estragos de la pandemia, las diferentes autoridades en materia de salud y sanitarias, a nivel federal y estatal, adoptaron y emitieron diversas medidas preventivas para reducir los riesgos de contagio entre la población y la propagación del virus, entre las que se incluyó la suspensión de actividades no esenciales –entre ellas, las actividades de fiscalización de la ASE–, la reducción de movilidad en lugares públicos, límites de aforo en lugares públicos y otras más que hicieron más lento el procedimiento formal de las auditorías.

No obstante, la ASE de Chihuahua tomó las medidas necesarias para hacer más eficiente la práctica de auditorías, entre las que se incluyó la utilización de medios electrónicos de comunicación remota para el requerimiento y entrega de información, e inclusive para llevar a cabo reuniones de confronta con las entidades fiscalizadas, en las que éstas podían presentar los argumentos y documentación original para aclarar las probables irregularidades detectadas por la ASE.

Aunque la ASE culminó todas su revisiones desde octubre de 2020, las entidades fiscalizadas atravesaron dificultades para mantener a su personal en los domicilios donde obraba la información para aclarar ante este órgano fiscalizador las inconsistencias detectadas en sus auditorías, o bien, las servidoras y servidores públicos responsables de dicha información, lamentablemente, presentaban la enfermedad COVID-19 por lo que solicitaban recurrentemente prórrogas para la entrega de información y para la realización de reuniones de confronta.

Es importante mencionar, que después de las reuniones de confronta, la ASE debe evaluar la información y realizar un pronunciamiento al respecto, al menos sobre si la

información y documentación recabada le es suficiente para cerrar la auditoría y poder emitir el informe individual respectivo. Al término de dicha evaluación, debe notificarse a las entidades fiscalizadas el pronunciamiento al que se ha hecho referencia. Sin embargo, lo anterior no pudo realizarse antes de la fecha del 15 de diciembre de 2020, derivado de las diversas medidas a las que se ha hecho mención en párrafos precedentes, incluyendo el Acuerdo 127/2020 emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el que se establecieron diversas medidas y acciones en torno a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se destacan restricciones para limitar la movilidad dentro del territorio del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2020, y cuyos efectos fueron modificados mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión oficial hasta los días 25 y 30 de noviembre de 2020.

En concordancia con lo anterior, el H. Congreso del Estado aprobó una modificación a la LFSECH, adicionando un artículo transitorio noveno, en el que se estableció como fecha límite para la entrega de los informes individuales y del Informe General derivados de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019, el día 15 de febrero del año siguiente a su presentación, es decir, 15 de febrero de 2021.

Lo anterior encuentra justificación en el hecho de que para que se pueda emitir un Informe General que contenga los resultados de la fiscalización superior que debe realizar el H. Congreso del Estado, por conducto de la ASE, y se pueda verificar de manera adecuada que la recaudación, ingreso, manejo, administración y ejercicio de los recursos, por parte de los entes públicos, se haya realizado bajo los principios establecidos en el marco jurídico, resulta indispensable que todas las auditorías hayan sido concluidas y que se hayan presentado todos los informes individuales, lo cual en el caso concreto de las auditorías practicadas en 2020 no pudo realizarse por las razones que ya se han expuesto en este apartado.

En este sentido, se presenta el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, cuyo contenido cumple con los requisitos señalados en la LFSECH, estructurándose en sus capítulos conforme a los elementos mencionados.

En el capítulo 1 se expone de manera esquemática el proceso de fiscalización que realiza la ASE, desde la determinación del Programa Anual de Auditoría, hasta la presentación del presente Informe General.

En el capítulo 2 se presenta el resumen de las auditorías, observaciones, recomendaciones y acciones que derivaron de la actividad de fiscalización que realizó la ASE a la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2019.

En el capítulo 3 se exponen, de manera general, las áreas claves con riesgo en los entes públicos, identificadas en la fiscalización de la Cuenta Pública 2019.

En el capítulo 4 se describe la muestra del gasto público auditado y su proporción respecto del presupuesto total del ejercicio.

En el capítulo 5 se realizan sugerencias legislativas al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

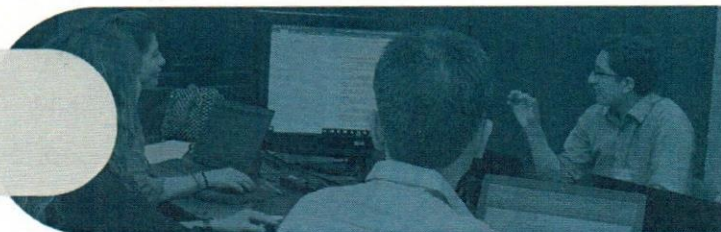
Finalmente, en el capítulo 6 se exponen otros datos e información que se estima conveniente para complementar el contenido del Informe General y exponer otra información importante sobre la labor que realiza la ASE.

Los detalles de cada uno de los informes individuales, donde se puede consultar de manera abierta, conforme a la LFSECH y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los resultados de cada auditoría practicada por la ASE a los entes públicos que fueron incluidos en el *"Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, de Municipios y del Gobierno del Estado de Chihuahua, que Incluye los Poderes y Organismos Autónomos"* se encuentran disponibles en la página <https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/> para su consulta y escrutinio público.

El contenido de este informe general no sustituye, modifica o deja sin efectos las observaciones, recomendaciones y acciones que derivaron de las auditorías practicadas por la ASE, ya que su objetivo es mostrar de manera general y esquemática, los principales resultados obtenidos de las auditorías practicadas

durante 2020 a la Cuenta Pública 2019 y que, con ello, el H. Congreso del Estado pueda culminar el proceso de fiscalización superior ordenada en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la LFSECH.

CAPÍTULO 1. PROCESO DE FISCALIZACIÓN



ETAPA DE PLANEACIÓN: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE INCLUYE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Conforme al artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la ASE es un órgano del H. Congreso del Estado que cuenta con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La ASE puede iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que en su caso realice, deben referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Sin embargo, la LFSECH obliga a la ASE a contar con un programa anual de auditoría, en el que se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las cuentas públicas.

La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ASE, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Auditoría aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior, la cual tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de los entes públicos.

En este sentido, en fecha 7 de febrero de 2020, el Titular de la ASE presentó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua el Programa Anual para la Fiscalización de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2019, que contenía en ese momento, las auditorías de cumplimiento financiero, de obra pública y de desempeño que se practicarían a los entes públicos ahí señalados, con la premisa de que la planeación de las actividades a realizar por el Área de Auditoría Especial Forense y, en su caso, las adecuaciones de las demás Áreas de Auditorías Especiales, adicionarían y modificarían el Programa Anual de Auditoría con las auditorías y demás actividades que al marco de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 resultasen aplicables.

En efecto, conforme a la fracción II del artículo 16 de la LFSECH, una vez que sea entregada la Cuenta Pública, la ASE puede realizar las modificaciones al Programa Anual de Auditoría que se requieran, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En ese sentido, el sábado 29 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 18 el acuerdo por el que se aprobó, emitió y adicionó el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de municipios y del Gobierno del Estado de Chihuahua, que incluyó los poderes y organismos autónomos.

Sin embargo, como es del conocimiento general, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que se expandió a diversos países, entre los que se encuentra México.

Ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) pasó de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, adoptaron diversas acciones tendientes a contener el virus, entre las que se incluyeron medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o

restricción en la entrada a determinados lugares públicos, incluyendo oficinas de gobierno.

Con motivo de lo descrito, la ASE publicó el 28 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, el *"Acuerdo por el que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emite acciones preventivas ante la Contingencia de Salud provocada por el virus denominado COVID-19, y se modifica el diverso por el que se declaran días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año dos mil veinte"*. Entre los puntos de dicho acuerdo, se suspendieron las actividades de Fiscalización Superior a cargo de la ASE que se realizaran en el domicilio de ésta, en los domicilios de las entidades fiscalizadas o en los domicilios de personas en las que obrasen documentos o información relacionada directa o indirectamente con las Cuentas Públicas. Además, se suspendieron los términos y plazos relacionados con los procesos de auditoría y, en general, los que derivaran de las atribuciones de la ASE previstas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la LFSECH, la LGRA, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de su competencia. Los efectos de dicho acuerdo estaban previstos hasta el viernes 17 de abril de 2020. Sin embargo, los efectos de dicho acuerdo se extendieron de manera indefinida mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 18 de abril del mismo año, hasta el momento en el que la ASE lo considerase conveniente, tomando en cuenta lo que al efecto instruyeran o recomendaran el Consejo de Salubridad General o las diversas autoridades en materia de salud y sanidad, en el ámbito de su respectiva competencia.

Así, el día 4 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo mediante el que se levantó la suspensión de actividades, plazos y términos ordenada mediante los acuerdos señalados en párrafos precedentes, con lo cual, el día 6 de julio se reanudaron las actividades presenciales, así como los plazos y términos de la función fiscalizadora de la ASE.

No obstante, se siguieron observando los inconvenientes ocasionados por la pandemia y se continuaba teniendo retrasos en las actividades presenciales en las oficinas de las entidades fiscalizadas, así como retrasos en la entrega de información y

documentos relacionados con las cuentas públicas, pues las servidoras y servidores públicos de las entidades fiscalizadas se encontraban laborando parcialmente, debido a las medidas preventivas y límites de aforo de personal en sus instalaciones. Habían transcurrido 100 días naturales en los que no habían transcurrido los plazos legales en las auditorías, es decir, en los que la ASE no pudo tener acceso a información que no le hubiere sido entregada con anterioridad a la suspensión de plazos.

Ello obligó a modificar nuevamente el Programa Anual de Auditoría, por lo que el 22 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el que se modifica el programa anual de auditoría para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, de municipios y del gobierno del estado de chihuahua, que incluye los poderes y organismos autónomos, ante la contingencia de salud provocada por el virus denominado covid-19”*.

Por último, el Programa Anual de Auditoría se modificó mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre de 2020.

En el marco de lo expuesto hasta este punto, la ASE programó para el año 2020, la realización de 170 auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, mismas que se señalan a continuación:

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
PODER EJECUTIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA			
1	Secretaría de Hacienda	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO			
2	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
3	Secretaria de Desarrollo Social	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE			
4	Secretaria de Educación y Deporte	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
SECRETARÍA DE CULTURA			

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
5	Secretaría de Cultura	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS			
6	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA			
7	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	PROGRAMA 2E040: Regularización de los asentamientos humanos	Desempeño
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL			
8	Secretaría de Desarrollo Rural	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO			
9	Fiscalía General del Estado	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
10	Coordinación de Comunicación Social	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL			
11	Coordinación de Política Digital	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
12	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
13	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	Revisión y verificación de las evidencias de las adjudicaciones directas de medicamentos y material de curación	Forense
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA (COESVI)			
14	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI)	Revisión y verificación de las evidencias del proceso y ejecución de la contratación en materia de impresión y fotocopiado, así como la renta de equipo de cómputo durante los ejercicios fiscales 2018-2019	Forense
SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
15	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA			
16	Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	Revisión y verificación de las evidencias en el registro y aplicación del ejercicio del gasto del	Forense

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
		Desarrollo Económico de Chihuahua- Gobierno del Estado	
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
17	Junta Central De Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AHUMADA			
18	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada	Revisión y verificación de las evidencias en la aplicación del ejercicio del gasto	Forense
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA			
19	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral Chihuahua	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC			
20	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO			
21	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CASAS GRANDES			
22	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA			
23	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ			
24	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
FIDEICOMISOS			
FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE			
25	Fideicomiso F-47611-9	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
26	FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE AC	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL			
27	Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA- GOBIERNO DEL ESTADO			

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
28	Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua- Gobierno del Estado	Revisión y verificación de las evidencias en el registro financiero y aplicación del ejercicio del gasto del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua- Gobierno del Estado	Forense
FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH)			
29	Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado De Chihuahua (FIDEAPECH)	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos recibidos por Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS			
30	Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	Promoción y fomento de las actividades turísticas	Desempeño
UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y COLEGIOS			
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (COBACH)			
31	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH)	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
32	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH)	Revisión y verificación de las evidencias del proceso de contratación y ejecución en materia de impresión y fotocopiado, así como la renta de equipo de cómputo durante los ejercicios fiscales 2018-2019	Forense
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO			
33	Universidad Tecnológica de Camargo	PROGRAMA: 2E051 Vinculación y Servicios Educativos PROGRAMA: 2E067 Cobertura en Educación Superior Tecnológica	Desempeño
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA			
34	Universidad Tecnológica de la Tarahumara	PROGRAMA: 2E051 Vinculación y Servicios Educativos PROGRAMA: 2E067 Cobertura en Educación Superior Tecnológica	Desempeño
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL			
35	Universidad Tecnológica de Parral	PROGRAMA: 2E051 Vinculación y Servicios Educativos PROGRAMA: 2E067 Cobertura en Educación Superior Tecnológica	Desempeño
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA			
36	Universidad Autónoma de Chihuahua	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
37	Universidad Autónoma de Chihuahua	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES			
38	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
39	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	PROGRAMA: 2E051 Vinculación y Servicios Educativos PROGRAMA: 2E067 Cobertura en Educación Superior Tecnológica	Desempeño
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE			
40	Universidad Tecnológica Paso del Norte	PROGRAMA: 2E140 Vinculación, extensión y servicios académicos en educación media superior y superior PROGRAMA: 2E146 Calidad de los Servicios de Educación Tecnológica	Desempeño
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUÁREZ			
41	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
42	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CD. JUÁREZ			
43	Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA			
44	Universidad Politécnica de Chihuahua	PROGRAMA: 2E140 Vinculación, extensión y servicios académicos en educación media superior y superior PROGRAMA: 2E146 Calidad de los Servicios de Educación Tecnológica	Desempeño
EMPRESAS PUBLICAS			
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBUS CHIHUAHUA			
45	Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL			
46	Tribunal Estatal Electoral	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA			
47	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Publica	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
PODER LEGISLATIVO			
48	Congreso del Estado	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
PODER JUDICIAL			
49	Tribunal Superior de Justicia	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE AHUMADA			
50	Municipio de Ahumada	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE ALDAMA			
51	Municipio de Aldama	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
52	Municipio de Aldama	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
53	Municipio de Aldama	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE ALLENDE			
54	Municipio de Allende	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
55	Municipio de Allende	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN			
56	Municipio de Aquiles Serdán	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
57	Municipio de Aquiles Serdán	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE ASCENSIÓN			
58	Municipio de Ascensión	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE BACHÍNIVA			
59	Municipio de Bachíniva	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE BALLEZA			
60	Municipio de Balleza	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
61	Municipio de Balleza	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN			

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
62	Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
63	Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE BOCOYNA			
64	Municipio de Bocoyna	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA			
65	Municipio de Buenaventura	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE CAMARGO			
66	Municipio de Camargo	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
67	Municipio de Camargo	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
68	Municipio de Camargo	Servicios públicos (Recolección de basura)	Desempeño
69	Municipio de Camargo	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE CARICHÍ			
70	Municipio de Carichí	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE CASAS GRANDES			
71	Municipio de Casas Grandes	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
72	Municipio de Casas Grandes	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE CORONADO			
73	Municipio de Coronado	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL			
74	Municipio de Coyame del Sotol	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
75	Municipio de Coyame del Sotol	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE LA CRUZ			
76	Municipio de La Cruz	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
77	Municipio de La Cruz	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
78	Municipio de La Cruz	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC			
79	Municipio de Cuauhtémoc	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
80	Municipio de Cuauhtémoc	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI			
81	Municipio de Cusihiuriachi	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
82	Municipio de Cusihiuriachi	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
83	Municipio de Chihuahua	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
84	Municipio de Chihuahua	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE CHÍNIPAS			
85	Municipio de Chínipas	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
86	Municipio de Chínipas	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE DELICIAS			
87	Municipio de Delicias	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
88	Municipio de Delicias Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro-Sur (POE 19 JUNIO 2010) Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración Y Fuente De Pago No. 11461-12-202 Suscrito El 23 de Noviembre de 2012	Servicios públicos (Recolección de basura)	Desempeño
89	Municipio de Delicias	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
90	Municipio de Delicias	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ			
91	Municipio de Dr. Belisario Domínguez	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
92	Municipio de Dr. Belisario Domínguez	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE GALEANA			
93	Municipio de Galeana	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
94	Municipio de Galeana	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS			
95	Municipio de Gómez Farías	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE GRAN MORELOS			
96	Municipio de Gran Morelos	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
97	Municipio de Gran Morelos	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
98	Municipio de Gran Morelos	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE GUACHOCHI			
99	Municipio de Guachochi	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
100	Municipio de Guachochi	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE GUADALUPE			
101	Municipio de Guadalupe	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO			
102	Municipio de Guadalupe y Calvo	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
103	Municipio de Guadalupe y Calvo	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE GUAZAPARES			
104	Municipio de Guazapares	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
105	Municipio de Guazapares	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE GUERRERO			
106	Municipio de Guerrero	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
107	Municipio de Guerrero	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL			
108	Municipio de Hidalgo del Parral	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
109	Municipio de Hidalgo del Parral	Servicios públicos (Recolección de basura)	Desempeño
110	Municipio de Hidalgo del Parral	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN			
111	Municipio de Huejotitán	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
112	Municipio de Huejotitán	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA			
113	Municipio de Ignacio Zaragoza	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE JANOS			
114	Municipio de Janos	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
115	Municipio de Janos	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE JIMÉNEZ			
116	Municipio de Jiménez	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
117	Municipio de Jiménez	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE JUÁREZ			
118	Municipio de Juárez	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
119	Municipio de Juárez	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE JULIMES			
120	Municipio de Julimes	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
121	Municipio de Julimes	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE LÓPEZ			
122	Municipio de López	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE MADERA			
123	Municipio de Madera	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE MAGUARICHI			
124	Municipio de Maguarichi	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES			

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
125	Municipio de Manuel Benavides	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE MATACHÍ			
126	Municipio de Matachí	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE MATAMOROS			
127	Municipio de Matamoros	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
128	Municipio de Matamoros	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE MEOQUI			
129	Municipio de Meoqui	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
130	Municipio de Meoqui	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE MORELOS			
131	Municipio de Morelos	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE MORIS			
132	Municipio de Moris	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE NAMIQUIPA			
133	Municipio de Namiquipa	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE NONOAVA			
134	Municipio de Nonoava	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES			
135	Municipio de Nuevo Casas Grandes	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
136	Municipio de Nuevo Casas Grandes	Servicios públicos (Recolección de basura)	Desempeño
137	Municipio de Nuevo Casas Grandes	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE OCAMPO			
138	Municipio de Ocampo	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE OJINAGA			

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
139	Municipio de Ojinaga	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
140	Municipio de Ojinaga	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE PRÁXEDIS G. GUERRERO			
141	Municipio de Práxedis G. Guerrero	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO			
142	Municipio de Riva Palacio	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
143	Municipio de Riva Palacio	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE ROSALES			
144	Municipio de Rosales	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
145	Municipio de Rosales	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE ROSARIO			
146	Municipio de Rosario	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
147	Municipio de Rosario	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA			
148	Municipio de San Francisco de Borja	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
149	Municipio de San Francisco de Borja	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
150	Municipio de San Francisco de Borja	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS			
151	Municipio de San Francisco de Conchos	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
152	Municipio de San Francisco de Conchos	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO			

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
153	Municipio de San Francisco del Oro	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
154	Municipio de San Francisco del Oro	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA			
155	Municipio de Santa Bárbara	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL			
156	Municipio de Santa Isabel	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
157	Municipio de Santa Isabel	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
158	Municipio de Santa Isabel	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE SATEVÓ			
159	Municipio de Satevó	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
160	Municipio de Satevó	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE SAUCILLO			
161	Municipio de Saucillo	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
162	Municipio de Saucillo	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC			
163	Municipio de Temósachic	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE EL TULE			
164	Municipio de El Tule	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
165	Municipio de El Tule	Fiscalización Obra Publica	Obra Pública
166	Municipio de El Tule	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos del rubro denominado Transferencias y Ayudas Sociales	Forense
MUNICIPIO DE URIQUE			
167	Municipio de Urique	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE URUACHI			
168	Municipio de Uruachi	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero

Núm. Cons.	Entidad	Título/Programa Presupuestal	Tipo de Auditoría
MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA			
169	Municipio de Valle de Zaragoza	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL			
170	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Isabel	Revisión y verificación de las evidencias en registro y aplicación de recursos.	Forense

**ETAPA DE EJECUCIÓN: PROCESO DE AUDITORÍA CONFORME A LA LFSECH**

El Título Segundo de la LFSECH establece el proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública, dentro del cual se señalan los elementos formales conforme a los cuales la ASE lleva a cabo dicha función, practicando auditorías que consisten en un proceso sistemático en el que, de manera objetiva, se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión o fiscalización superior, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

La Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente debe ser presentada ante el H. Congreso del Estado, a través de la ASE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

La Cuenta Pública de los municipios debe presentarse a más tardar el último día del mes enero del año siguiente.

La Cuenta Pública debe contener como mínimo lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; los acuerdos emitidos por el CONAC o por su equivalente en el Estado; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás disposiciones aplicables, en los términos que puede determinar la propia ASE.

La función de fiscalización que realiza la ASE tiene por objeto, entre otros, evaluar los resultados de la gestión financiera de los entes públicos, para lo cual puede:

- Revisar la ejecución del presupuesto de las entidades fiscalizadas, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado y las disposiciones normativas aplicables, y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos.
- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

- i. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
- ii. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos.
- iii. Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Otro de los objetos de la fiscalización que lleva a cabo la ASE, consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo cual puede llevar a cabo auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; evaluar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según corresponda, así como evaluar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Cabe resaltar que estas actividades están circunscritas a los alcances de las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría, pues resultaría materialmente imposible que la ASE llevara a cabo todas estas verificaciones al término de un año, en el que tiene lugar la práctica de sus auditorías conforme a los plazos previstos en la ley, por lo que la selección de auditorías, su alcance y objetivo, debe ser acotada por cada una de las áreas técnicas o sustantivas que conforman este órgano fiscalizador.

En relación con lo anterior, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado define que cada titular de estas áreas es la persona encargada de determinar las auditorías y demás actividades a incluirse en el Programa Anual de Auditoría, en el ámbito de su competencia, conforme a los lineamientos, directrices, criterios, reglas y términos que, en su caso, establezca la persona titular de la ASE. Asimismo, cada

titular de dichas áreas es la persona que tiene la atribución de ordenar y supervisar las auditorías, en el ámbito de su competencia, conforme al Programa Anual de Auditoría.

La ASE cuenta con cinco áreas técnicas que se encargan de la realización de auditorías para la fiscalización de Cuenta Pública:



Las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero I y II son las encargadas, de manera general, de practicar las auditorías sobre la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, sin perjuicio de que puedan advertir otras inconsistencias durante el desarrollo de las auditorías.

La Auditoría Especial de Obra Pública, como su nombre lo indica, es el área encargada de realizar auditorías y demás acciones para la fiscalización de la obra pública ejecutada por las entidades fiscalizadas.

La Auditoría Especial de Desempeño es la encargada de realizar auditorías, estudios o la evaluación a políticas públicas, programas, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales, a que se refiere el Presupuesto de Egresos y otras disposiciones, para verificar el cumplimiento de los objetivos respectivos, así como evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y la competencia de los operadores y diseñadores de dichos programas, la calidad de los bienes y servicios y la percepción de los beneficiarios-usuarios.

La Auditoría Especial Forense es la encargada de practicar auditorías que, con base en herramientas tecnológicas, periciales, jurídicas, técnicas de investigación o comparecencias, entre otras, tiene como objetivo la revisión de los procesos, hechos, información, documentos y evidencias para la detección de actos u omisiones que

impliquen conductas irregulares, y que tiene como resultado la documentación de evidencias suficientes de carácter probatorio que sirvan a las autoridades competentes, como base para la imputación y, en su caso, imposición de sanciones administrativas o penales, así como para el ejercicio de otras acciones legales.

En cuanto al procedimiento de auditoría, el mismo tiene comienzo con una orden de auditoría que se notifica directamente a la persona titular de la entidad fiscalizada. El personal comisionado para auditar o revisar las cuentas públicas, requiere por escrito a la persona titular del área de la entidad fiscalizada, la información o documentación necesaria para la práctica de la auditoría o revisión. Con la proporción de dicha información o documentación, se inicia el proceso de revisión en la auditoría, sin perjuicio de que el personal de la ASE comisionado puede hacer requerimientos con posterioridad.

Durante la práctica de auditorías, la ASE debe notificar a las entidades fiscalizadas los resultados preliminares de la revisión efectuada y convocar por lo menos a una reunión de confronta que se lleva a cabo en un término no menor de quince días posteriores a la fecha de la notificación, con el fin de que dichas entidades presenten la documentación y argumentos que consideren convenientes para aclarar los hallazgos.

La ASE, antes de que emita el informe individual que corresponda al H. Congreso del Estado, puede citar a reuniones o solicitar información a las entidades fiscalizadas, las veces que considere pertinentes, para realizar las aclaraciones sobre la documentación presentada. Pero en todo caso, la ASE debe pronunciarse sobre la información presentada por las entidades fiscalizadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de su recepción, pudiendo convocar a reuniones adicionales, al menos señalando si ya se cuenta con la información suficiente para dar por concluida la auditoría y estar en posibilidad de elaborar y presentar el informe individual respectivo.

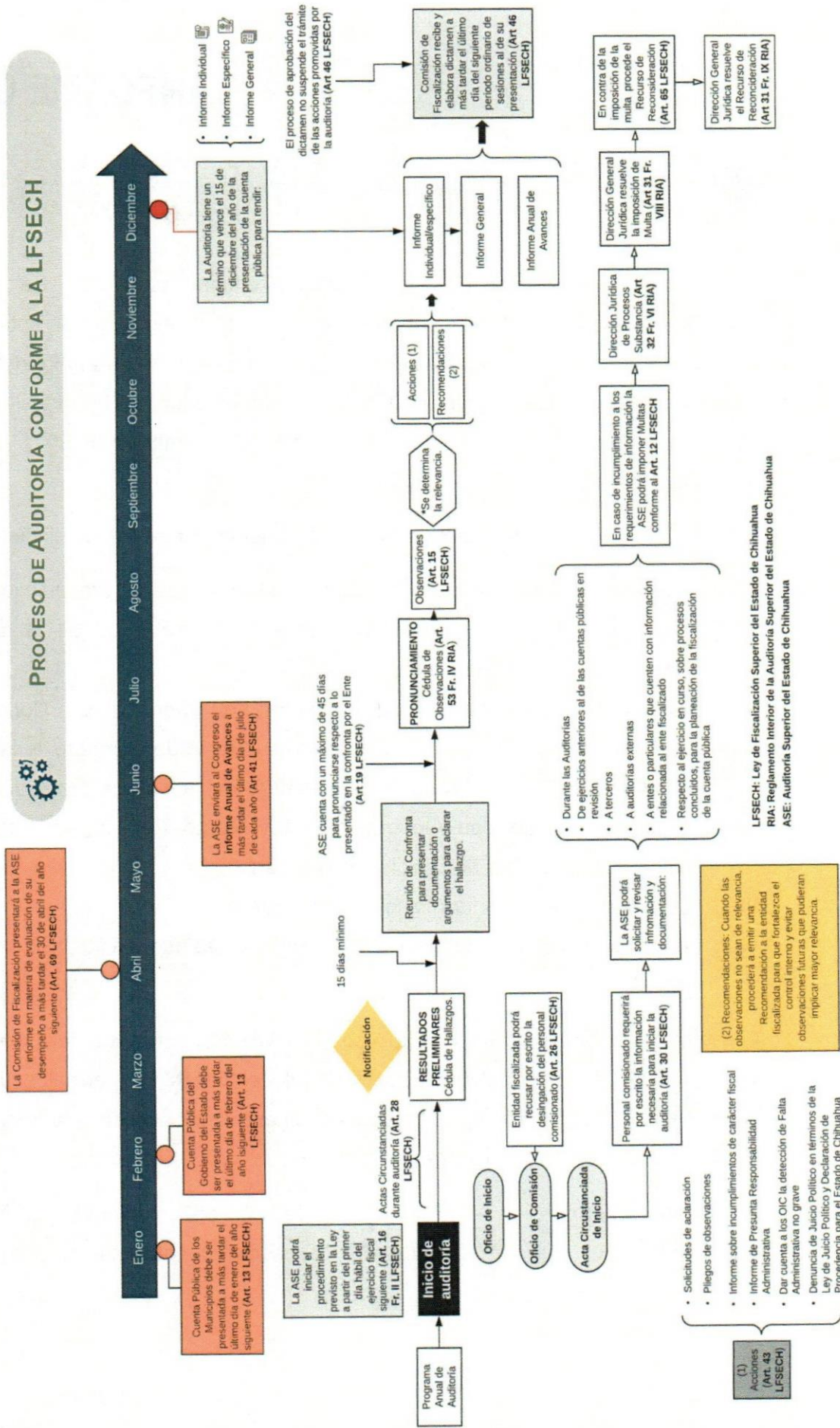
Cabe resaltar que la ASE tiene la facultad de solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información

solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto de Egresos en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, se trate de auditorías sobre el desempeño o derivado de denuncias.

Sin embargo, las observaciones que emita la ASE solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta pública en revisión. Cuando de la revisión de ejercicios anteriores se desprendan hechos que presuman la responsabilidad civil, penal o administrativa de personas servidoras públicas, exservidoras públicas o particulares, el personal comisionado debe denunciarlo a las autoridades competentes que correspondan.

El proceso de fiscalización, incluido el procedimiento de auditoría puede observarse en el diagrama siguiente:

PROCESO DE AUDITORÍA CONFORME A LA LFSECH





ETAPA DE CONCLUSIÓN: INFORME INDIVIDUAL E INFORME GENERAL

Una vez agotado el proceso de revisión ante la entidad fiscalizada, los informes individuales de auditoría deben ser entregados al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, a más tardar el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública. En el caso de los informes individuales de las auditorías a la Cuenta Pública 2019 se tuvo hasta el 15 de febrero de 2021, como se expuso anteriormente.

Los informes individuales de auditoría deben contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada.
- II. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas.
- III. Los resultados de la fiscalización efectuada.
- IV. Las observaciones, acciones y recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

Los informes tienen el carácter de públicos, una vez presentados ante el Congreso, y se publican en el portal oficial de Internet de la ASE en formatos abiertos, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En dichos informes, la ASE, además de las observaciones, acciones y recomendaciones que de ellos deriven, debe dar cuenta, en su caso, de la

imposición de las multas respectivas, así como los datos relevantes que procedan de los resultados de las auditorías practicadas.

Con base en el contenido de los informes individuales, la ASE debe elaborar y presentar ante el Congreso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, cuyo contenido ha sido mencionado anteriormente en este documento.

A su vez, con base en dicho informe, la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado elabora y somete a consideración del Pleno el dictamen que contiene la evaluación de los resultados de fiscalización obtenidos por la ASE, a efecto de que dicho órgano pueda concluir el ejercicio de Fiscalización Superior mandatada por el artículo 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO 2. RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA

La ASE concluyó formalmente las 170 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, de Municipios y del Gobierno del Estado de Chihuahua, que Incluye los Poderes y Organismos Autónomos.

El desglose de auditorías se observa en la tabla siguiente:

TABLA 1. RESUMEN DE AUDITORÍAS						
TIPO DE AUDITORÍA	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	MUNICIPIOS	OTRAS ENTIDADES FISCALIZADAS*	TOTAL
De cumplimiento financiero	15	1	1	67	10	94
De Obra Pública	4	0	0	28	3	35
De Desempeño	1	0	0	4	7	12
Forense	4	0	0	22	3	29
TOTAL	24	1	1	121	23	170

* Fideicomisos, organismos autónomos, empresas públicas, universidades, institutos y colegios

De cada una de las auditorías practicadas, la ASE remitió al H. Congreso del Estado, los informes individuales respectivos, mismos que también se encuentran publicados

en el portal de internet de la ASE, en la dirección:
<https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/> para su consulta y escrutinio público.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS

Conforme a las normas internacionales de auditoría, las observaciones constituyen los resultados de la revisión que se obtienen de la práctica de una auditoría. Para efectos de las auditorías que realiza la ASE en el marco de su función de fiscalización superior, las observaciones deben entenderse como aquellas inconsistencias en la información financiera o irregularidades cometidas durante la gestión de las entidades fiscalizadas que fueron detectadas por la ASE en el proceso de auditoría, y que contravienen las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la actuación de los entes públicos y de sus servidores públicos, o bien, contravienen los principios que rigen su actuación en el marco de su función pública.

Derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se determinaron 1,911 observaciones, mismas que se desglosan en la tabla siguiente:

TABLA 2. RESUMEN DE OBSERVACIONES						
TIPO DE AUDITORÍA	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	MUNICIPIOS	OTRAS ENTIDADES FISCALIZADAS*	TOTAL
De cumplimiento financiero	92	6	4	1194	45	1341
De Obra Pública	27	0	0	303	9	339

TABLA 2. RESUMEN DE OBSERVACIONES

TIPO DE AUDITORÍA	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	MUNICIPIOS	OTRAS ENTIDADES FISCALIZADAS*	TOTAL
De Desempeño	10	0	0	37	51	98
Forense	18	0	0	107	8	133
TOTAL	147	6	4	1641	113	1911

* Fideicomisos, organismos autónomos, empresas públicas, universidades, institutos y colegios

Aunque los detalles de cada una de las observaciones se encuentran plasmados en los 170 informes individuales que se elaboran por cada auditoría, las observaciones más relevantes detectadas en las auditorías practicadas a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 se exponen, de manera general, a continuación:

1. Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

En la mayoría de las entidades fiscalizadas se observaron incumplimientos en la entrega de información y documentos para la integración de las cuentas públicas de los entes, situación que contraviene lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el CONAC, así como la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Ejemplo de lo anterior, es la falta de entrega de estado de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación Económica, así como la omisión de presentar respecto del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos la clasificación económica y funcional.

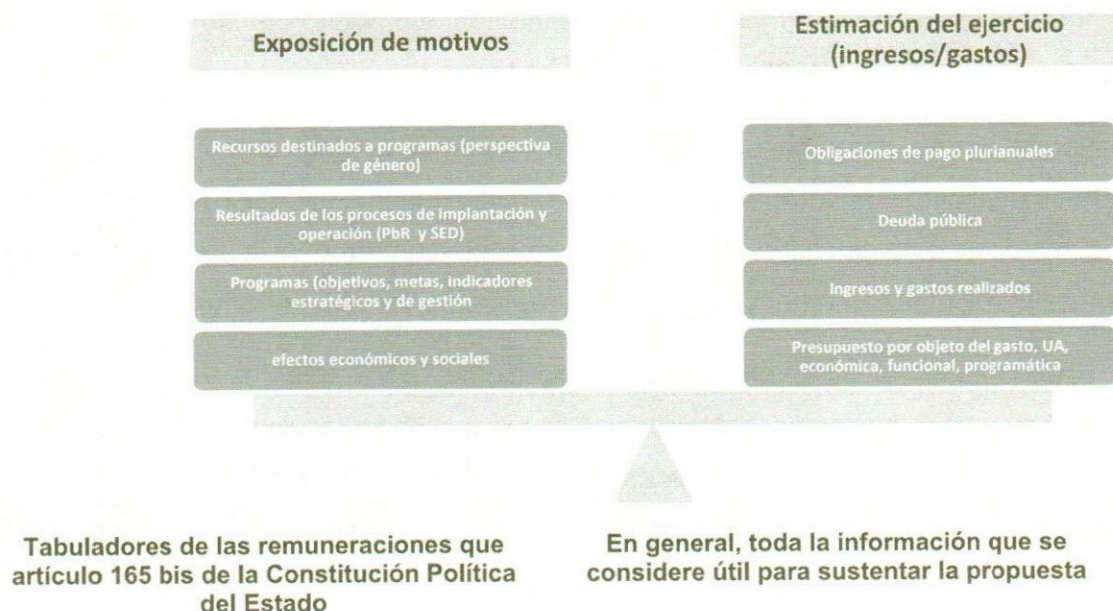
Lo anterior fue observado en la mayoría de las 94 auditorías de cumplimiento financiero realizadas en 2020.

Asimismo, se detectaron casos en los que los sistemas contables no cumplen con la normativa aplicable, al no reflejar en tiempo real la situación financiera de los entes o no cumplen con la totalidad de los módulos que conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa que deriva de ella, deberían incluirse.

En estos casos, la ASE emitió recomendaciones para que los entes públicos implementen los mecanismos adecuados o lleven a cabo las acciones que se estimen convenientes para que su contabilidad e información financiera sea administrada e integrada conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa que deriva de ella.

2. Deficiencias en los presupuestos de egresos de los municipios

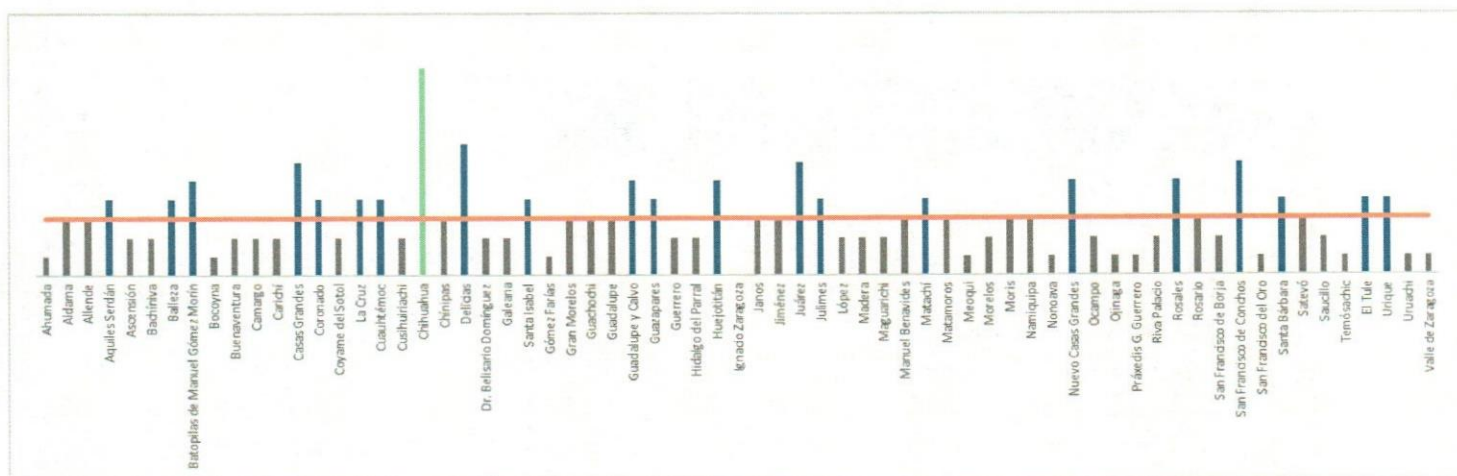
El Presupuesto de Egresos de los municipios es el documento elaborado por la unidad administrativa competente en los municipios que contiene el programa anual de gasto público municipal, y estará integrado en términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por:



Con base en esta estructura normativa para la elaboración de los presupuestos de los municipios, con respecto al ejercicio 2019, se evaluó el grado de integración de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, obteniendo un 21% en promedio de integración con respecto a lo establecido en la norma antes mencionada, en donde el municipio con el valor más alto cumple en un 79% su integración, mientras que en algunos casos,

no se cumple con ninguno de los apartados mínimos necesarios para publicar su presupuesto de egresos, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de los Presupuestos de Egresos 2019 de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua.



La Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados con la información presupuestal en sus diferentes clasificaciones; en este sentido, del análisis realizado se destaca que **85%** de los municipios presentan un desglose de la clasificación por objeto del gasto, mientras que el **48%** de los mismos incluyen la clasificación por unidad administrativa y finalmente el **30%** solo considera la clasificación por unidad funcional, tal como se puede apreciar en el siguiente resumen:

ELEMENTO QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO	MUNICIPIOS	PROMEDIO
Exposición de motivos	15	22%
Descripción de los programas	2	3%
Resultados de implantación y operación	2	3%
Recursos destinados a programas que promuevan la perspectiva de género	1	1%
Estimación de ingresos y gasto del ejercicio fiscal	0	0%
Clasificación por objeto del gasto (COG)	57	85%
Clasificación por unidad administrativa	32	48%
Clasificación por unidad económica	8	12%
Clasificación por unidad funcional	20	30%
Clasificación por unidad programática	5	7%
Demás particularidades que señale la normatividad aplicable.	0	0%
Ingresos y gastos realizados	0	0%
Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal	1	1%
Situación que guardan las obligaciones de pago plurianuales derivadas de los Proyectos de Asociación Público Privada	0	0%
Los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos.	57	85%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con la información contenida en los Presupuestos de Egresos 2019 de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua.

En conclusión, se puede mencionar que ninguno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua presentan su Presupuesto de Egresos con información suficiente en términos de las disposiciones normativas, por lo que las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto podrían estar limitadas o son insuficientes, generando deficiencias en la operatividad y funcionalidad

en general al no tener claros sus objetivos y metas que les permita establecer una adecuada priorización para el desarrollo de los programas sociales que son administrados sin reglas de operación y sin una adecuada atención a las necesidades, con el objetivo de fomentar la equidad, acceso a oportunidades, desarrollo de capacidades, igualdad, así como garantizar que se combata la marginación, vulnerabilidad, discriminación y exclusión de la población en general.

3. Rezagos en el cobro de impuesto predial

Una de las observaciones más recurrentes en las auditorías practicadas a los municipios del Estado es el rezago que se tiene en relación con el cobro por concepto de impuesto predial. En muchos de los municipios, los rezagos representan una cantidad importante de recursos que se han dejado de percibir durante varios años y no se advierte que, en dichos casos, se hayan realizado los procedimientos administrativos de ejecución previstos en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Inclusive, en varias de las entidades fiscalizadas, se detectaron adeudos que aparecían al principio del ejercicio y que, al final de éste, desaparecieron sin que se hubiere documentado debidamente la razón de su baja desde el punto de vista contable.

Por otro lado, se detectaron a nivel contable, casos en los que pudieron otorgarse más de un descuento al pago del impuesto predial a un mismo contribuyente, por ejemplo, pensionados y jubilados, así como personas con discapacidad, cuando la normativa limita este tipo de descuentos a requisitos, porcentajes y a un solo inmueble siempre que sea de tipo habitacional.

Derivado de lo anterior, sujeto a lo detallado en cada uno de los informes individuales, se recomendó analizar las cuentas que integran los rezagos del impuesto predial al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de identificar aquellos casos en que hubiera operado la caducidad de las facultades de la autoridad para determinar los créditos

fiscales, o bien, en los cuales se hubiere realizado la determinación del crédito fiscal pero este hubiere prescrito por la omisión de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respectivo, de modo tal que, de advertirse la actualización de los supuestos mencionados, el órgano interno de control respectivo pudiera actuar en el ámbito de su competencia.

4. Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y su Reglamento

Derivado de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2019, se detectó de manera generalizada incumplimientos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a su Reglamento. Las observaciones más recurrentes son:

- Falta de una investigación de mercado previo a los procedimientos de contratación, o bien, inconsistencias en su integración;
- Excepciones a la licitación pública no justificadas;
- Falta de contrato o falta de requisitos en el mismo, conforme a ley y el reglamento. Lo anterior también contraviene la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, pues no se tiene documento que justifique una erogación, aunque el bien haya sido recibido o el servicio prestado, y
- Falta de entrega de garantías por parte de los contratistas.

Derivado de lo anterior, en la mayoría de los casos en los que se detectó este tipo de incumplimientos, se realizó una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una de las acciones previstas en los artículos 15 y 43 de la LFSECH, mediante la cual la ASE debe dar cuenta a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la

investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la LGRA y de las demás disposiciones aplicables.

En este caso, es importante resaltar que, si bien la LGRA no configura como falta administrativa este tipo de incumplimientos, y esta ley es la que establece a nivel nacional las conductas que configuran una falta administrativa susceptible de ser sancionada, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua sí las señala como conductas sujetas a la imposición de una sanción administrativa, particularmente en sus artículos 105 y 111.

Aunque existen otros ordenamientos jurídicos que también señalan conductas que pueden considerarse como faltas administrativas y, por ende, sujetas a la imposición de una sanción, con la entrada en vigor de la LGRA –en julio de 2017– quedaron abrogadas.

Sin embargo, el caso particular de las conductas sancionables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no caen en dicho supuesto, pues dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero de 2018 y entró en vigor al día siguiente, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor de la LGRA, por lo que la ASE se encuentra conminada a promover este tipo de acciones, con independencia de lo que las autoridades competentes resuelvan en este tipo de casos.

5. Erogación indebida de recursos por concepto de remuneraciones, gratificaciones, préstamos personales, gastos médicos, entre otros, a servidoras y servidores públicos

En varias entidades fiscalizadas, se observaron pagos por conceptos de remuneraciones, bonos, gratificaciones mayores a las remuneraciones que, conforme a los tabuladores respectivos o las disposiciones administrativas en la materia, tienen

derecho a percibir las servidoras y servidores públicos por razón de su empleo, cargo o comisión.

En algunos casos, dichas erogaciones probablemente configuran una falta administrativa grave señalada en la LGRA como cohecho o desvío de recursos, por lo que se procederá a promover ante la propia autoridad investigadora de la ASE los Informes de Presunta de Responsabilidad Administrativa en términos de ley.

6. Contrataciones indebidas de servidores públicos con parentesco con Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos en una misma administración municipal

En algunas auditorías practicadas por la ASE, particularmente en los municipios, se identificaron casos en los que servidoras y servidores públicos de los entes públicos tienen un parentesco con otros funcionarios de dichos entes.

El artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece que, para ser funcionaria o funcionario municipal, se requiere no ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, de las personas titulares de la Presidencia Municipal, Presidencia Seccional, Regiduría o Sindicatura; y que se exceptúa de lo anterior a quienes estén ocupando un cargo con anterioridad a la toma de posesión del funcionariado público mencionado en el párrafo anterior.

En estos casos, es probable que se configure una falta administrativa grave señalada por la LGRA como contratación indebida, pues comete esta falta administrativa el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o

comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, por lo que se procederá a promover, ante la propia autoridad investigadora de la ASE, los Informes de Presunta de Responsabilidad Administrativa en términos de ley.

Es importante mencionar que, en algunos casos, se detectó que personas consideradas en el supuesto de excepción previsto en el artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es decir, personas que guardan una relación de parentesco con los funcionarios señalados en dicho artículo, pero que ya venían ocupando un cargo con anterioridad a la toma de posesión del funcionario con el que guardan relación, fueron promovidas después de dicha toma de posesión, en puestos con una remuneración notoriamente mayor o en actividades en las que no contaban con experiencia previa y, aunque puede ir en contra de los principios que rigen el servicio público, el supuesto de excepción señalado no impide este tipo de promociones.

7. Conflictos de Interés

En un número considerable de las 170 auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2019, se identificaron conductas que actualizan los supuestos de conflicto de interés establecidos en la LGRA.

Conforme al artículo 3, fracción VI, de dicha ley, el conflicto de interés consiste en la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

En este sentido, el artículo 58 de la ley mencionada, establece que incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

De hecho, dicha disposición jurídica obliga a que, al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público debe informar tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de estos. Es obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Sin embargo, la ASE también detectó que las servidoras y servidores públicos se abstuvieron de conocer de asuntos en los que se actualizó un conflicto de interés, o bien, de observar de manera irrestricta lo establecido en el artículo 58 de la LGRA.

En estos casos, la ASE promoverá los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa en términos de ley.

8. Contratación de supuestos servicios para gestiones de recuperación del Impuesto Sobre la Renta participable en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando dicha recuperación opera de manera automática y no se requiere gestión adicional ante autoridades federales

Se detectó en algunos municipios que se contrataron servicios de asesoría legal y fiscal, gestión y trámites para la recuperación de las participaciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, así como asimilables a salarios, que se retienen a los empleados de dichos municipios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dicho artículo establece que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (como es el caso de Chihuahua) participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Sin embargo, dicha recuperación opera de manera automática sin necesidad de realizar un trámite o gestión adicional ante las autoridades competentes. En dicho sentido se ha hecho del conocimiento de los municipios por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado (comunicación que a su vez se recibió de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal), mediante un oficio que notificó a diversos entes públicos de la entidad, señalando que de acuerdo con las Reglas de Operación y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, no es necesario que se realice solicitud o trámite adicional alguno para que sean entregados los recursos del impuesto sobre la renta participable de manera automática y sin generar en ningún caso costo alguno para las entidades o sus municipios; derivado de lo cual se sugirió evitar la adhesión, autorización o registro a empresas, despachos o algún otro tipo de organismo privado que ofrezca servicios para la realización de dichos trámites, por lo que los servicios contratados no son necesarios para el municipio en este rubro.

Derivado de la detección de este tipo de hechos, se promoverá la presentación de las denuncias de hechos que correspondan por las conductas que puedan tipificar algún delito en términos del Código Penal del Estado de Chihuahua.

- 9. Falta de Reglas de Operación en programas presupuestarios o programas sociales, deficiencia en el diseño de indicadores para evaluar el cumplimiento de metas, así como ausencia de Programas Operativos Anuales.**

Las reglas de operación de los programas presupuestarios establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan dichos programas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan las matrices de indicadores con los resultados de los programas sujetos a las mismas.

La ausencia de un documento normativo que regule la operación de los programas afecta la eficiencia, eficacia y transparencia de estos.

Los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Numeral 6.7, fracción I, establece que las Reglas de Operación deberán estar metodológicamente vinculadas con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asimismo deberán oficializarse mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, establece que dichas disposiciones específicas son de observancia obligatoria para los entes públicos que corresponden a las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, que operen Programas presupuestarios con enfoque social o económico, que contengan proyectos o componentes y actividades, que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población y sean beneficiarios a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios.

Por otro lado, el Programa Operativo Anual es un instrumento que precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo. Por lo anterior es

importante que las actividades que se programen tengan un reflejo presupuestario adecuado que contribuya a que las mismas puedan alcanzarse.

A su vez, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el numeral CUARTO, establecen que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, estos deberán considerar la metodología de marco lógico (MML) a través de la Matriz de Indicadores de Resultados y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de dichas matrices y para el diseño de indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (del Gobierno Federal), la Secretaría de la Función Pública (a nivel federal) y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).

Asimismo, en el numeral QUINTO del ordenamiento referido en el párrafo que antecede, señala que los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los criterios de a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable; d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente; e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

En las auditorías que incluyen este tipo de deficiencias por parte de las entidades fiscalizadas, se emitieron recomendaciones para que se implementen los mecanismos a futuro para contar en tiempo y forma con las reglas de operación, los programas

operativos anuales y que el diseño de los indicadores se apegue a la normativa aplicable.

Aunque estos incumplimientos no configuran causales para la imposición de sanciones administrativas, son de suma relevancia para transparentar el uso de los recursos públicos, evaluar el cumplimiento de metas y verificar que los programas estén orientados a los fines para los que fueron creados, así como prevenir y, en su caso, sancionar a servidoras y servidores públicos por la comisión de faltas administrativas o incluso penales.

10. Otras observaciones relevantes

Dentro de los diversos informes individuales que se generaron con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública 2019, se determinaron otras observaciones de alto impacto, que pueden configurar tanto responsabilidades administrativas como penales a servidoras y servidores públicos, incluso a particulares.

Entre ellas, está la utilización de información o documentos falsos en procedimientos de contratación pública, irregularidades en las licitaciones desde su investigación de mercado que rompen con el principio de imparcialidad que rigen dichos procedimientos, así como abuso de funciones al realizar u omitir actos de manera arbitraria para beneficio de servidoras y servidores públicos o en detrimento del servicio público.

Los detalles de estas conductas configuran la promoción de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) o denuncias penales, según sea en cada caso concreto.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y ACCIONES EMITIDAS O PROMOVIDAS

Derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se determinaron 1,471 recomendaciones y 457 acciones, mismas que se desglosan en la tabla siguiente:

TABLA 3. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES						
RECOMENDACIÓN O ACCIÓN	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	MUNICIPIOS	OTRAS ENTIDADES FISCALIZADAS*	TOTAL
Recomendaciones	131	6	4	1231	99	1471
Solicitudes de Aclaración	3	0	0	24	3	30
Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal	1	0	0	60	0	61
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	11	0	0	268	12	291
Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)	1	0	0	59	0	60
Denuncia de hechos (denuncias penales)	0	0	0	15	0	15
TOTAL	147	6	4	1657	114	1928
* Fideicomisos, organismos autónomos, empresas públicas, universidades, institutos y colegios						

Cabe resaltar en cuanto a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que 254 de las que aparecen señaladas en la Tabla 3, están relacionadas con conductas señaladas como infracciones sancionables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y no señaladas como faltas administrativas en la LGRA.

Por otro lado, en relación con las solicitudes de aclaración, es importante aclarar que, en caso de que las entidades fiscalizadas no entreguen información y documentos que desvirtúen las observaciones determinadas por la ASE, se puede dar lugar a otro tipo de acciones, por lo que el número de 457 acciones podría ascender a 485, pues podrían emitirse 28 acciones adicionales a las de la tabla 3, desglosándose de la forma siguiente:

TABLA 4. ACCIONES QUE PUEDEN DERIVAR DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS	
ACCIÓN	CANTIDAD
PRAS	18
IPRA	6
EFCF	1
DH	1
PRAS o IPRA (una excluye a la otra)	2
TOTAL	28

A continuación, se desglosan los números de observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de cada una de las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría:

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
Poder Ejecutivo										
1	Coordinación de Comunicación Social	Cumplimiento Financiero	5	3	0	0	2	0	0	2
2	Coordinación de Política Digital	Cumplimiento Financiero	1	1	0	0	0	0	0	0
3	Fiscalía General del Estado	Cumplimiento Financiero	5	4	0	0	1	0	0	1
4	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Obra Pública	18	17	1	0	0	0	0	18
5	Secretaría de Cultura	Cumplimiento Financiero	3	3	0	0	0	0	0	0
6	Secretaría de Desarrollo Rural	Cumplimiento Financiero	11	10	1	0	0	0	0	1
7	Secretaría de Desarrollo Social	Cumplimiento Financiero	7	6	0	0	1	0	0	1
8	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0
9	Secretaría de Educación y Deporte	Cumplimiento Financiero	6	4	0	1	1	0	0	2
10	Secretaría de Hacienda	Cumplimiento Financiero	13	11	0	0	2	0	0	2
11	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	Cumplimiento Financiero	2	2	0	0	0	0	0	0
Organismos descentralizados										
12	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	Forense	4	3	0	0	1	0	0	1

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
13	Junta Central De Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua	Obra Pública	5	5	0	0	0	0	0	0
14	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
15	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo	Cumplimiento Financiero	6	6	0	0	0	0	0	0
16	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes	Cumplimiento Financiero	3	3	0	0	0	0	0	0
17	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua	Obra Pública	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc	Cumplimiento Financiero	8	8	0	0	0	0	0	0
19	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral	Cumplimiento Financiero	8	7	0	0	1	0	0	1
20	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0
21	Pensiones Civiles del Estado	Cumplimiento Financiero	7	6	1	0	0	0	0	1
22	Pensiones Civiles del Estado	Forense	4	3	0	0	0	1	0	1
23	Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	Forense	8	7	0	0	1	0	0	1

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
24	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	Cumplimiento Financiero	7	6	0	0	1	0	0	1
Fideicomisos										
25	Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	Cumplimiento Financiero	1	1	0	0	0	0	0	0
26	Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0
27	Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua-Gobierno del Estado	Forense	5	4	0	0	1	0	0	1
28	Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado De Chihuahua	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
29	Fideicomiso F-47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense	Cumplimiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.	Cumplimiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0
Universidades, Institutos o Colegios										
31	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	Obra Pública	1	1	0	0	0	0	0	0

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)										
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
32	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	Forense	1	1	0	0	0	0	0	0
33	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	Cumplimiento Financiero	4	2	0	0	2	0	0	2
34	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0
35	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	Cumplimiento Financiero	13	11	2	0	1	0	0	3
36	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0
37	Universidad Autónoma de Chihuahua	Cumplimiento Financiero	9	5	0	0	4	0	0	4
38	Universidad Autónoma de Chihuahua	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0
39	Universidad Politécnica de Chihuahua	Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0
40	Universidad Tecnológica de Camargo	Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0
41	Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	Cumplimiento Financiero	5	2	0	0	3	0	0	3
42	Universidad Tecnológica de la Tarahumara	Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0
43	Universidad Tecnológica de Parral	Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
44	Universidad Tecnológica Paso del Norte	Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0
Empresas públicas										
45	Operadora de Transporte Vive Bus	Cumplimiento Financiero	11	9	1	0	1	0	0	2
Organismos Autónomos										
46	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cumplimiento Financiero	2	2	0	0	0	0	0	0
47	Tribunal Estatal Electoral	Cumplimiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0
Poder Legislativo										
48	H. Congreso del Estado	Cumplimiento Financiero	6	6	0	0	0	0	0	0
Poder Judicial										
49	Tribunal Superior de Justicia	Cumplimiento Financiero	4	4	0	0	0	0	0	0
Municipios										
50	Ahumada	Cumplimiento Financiero	57	32	0	1	16	8	0	25
51	Aldama	Cumplimiento Financiero	16	10	0	0	5	1	0	6
52	Aldama	Obra Pública	17	14	1	1	1	0	0	3
53	Aldama	Forense	8	6	0	0	2	0	0	2
54	Allende	Cumplimiento Financiero	12	9	0	2	0	1	0	3
55	Allende	Obra Pública	13	13	0	0	0	0	0	0
56	Aquiles Serdán	Cumplimiento Financiero	23	13	0	1	9	0	0	10

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
57	Aquiles Serdán	Forense	3	2	0	0	1	0	0	1
58	Ascensión	Cumplimiento Financiero	14	12	1	0	0	1	0	2
59	Bachiniva	Cumplimiento Financiero	6	4	0	0	0	2	0	2
60	Balleza	Cumplimiento Financiero	15	12	0	0	3	0	0	3
61	Balleza	Forense	4	3	0	0	1	0	0	1
62	Batopilas de Manuel Gómez Morin	Cumplimiento Financiero	7	5	0	0	2	0	0	2
63	Batopilas de Manuel Gómez Morin	Obra Pública	6	6	0	0	0	0	0	0
64	Bocoyna	Cumplimiento Financiero	10	7	0	0	2	1	1	4
65	Buenaventura	Cumplimiento Financiero	17	9	0	0	8	0	0	8
66	Camargo	Cumplimiento Financiero	21	5	0	0	16	0	0	16
67	Camargo	Obra Pública	24	23	1	0	0	0	0	1
68	Camargo	Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0
69	Camargo	Forense	11	6	0	3	0	2	0	5
70	Carichí	Cumplimiento Financiero	5	4	0	0	1	0	0	1
71	Casas Grandes	Cumplimiento Financiero	13	7	0	0	6	0	0	6
72	Casas Grandes	Forense	5	5	0	0	0	0	0	0
73	Chihuahua	Cumplimiento Financiero	14	7	0	0	6	1	0	7
74	Chihuahua	Obra Pública	8	7	0	0	1	0	0	1
75	Chínipas	Cumplimiento Financiero	5	4	0	1	0	0	1	2
76	Chínipas	Obra Pública	12	12	0	0	0	0	0	0

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
77	Coronado	Cumplimiento Financiero	19	17	0	0	2	0	0	2
78	Coyame del Sotol	Cumplimiento Financiero	26	18	0	1	4	2	0	7
79	Coyame del Sotol	Forense	4	4	0	0	0	0	0	0
80	Cuauhtémoc	Cumplimiento Financiero	17	6	0	0	3	5	3	11
81	Cuauhtémoc	Obra Pública	29	27	1	0	1	0	0	2
82	Cusihuirachi	Cumplimiento Financiero	13	7	0	0	4	2	0	6
83	Cusihuirachi	Forense	3	3	0	0	0	0	0	0
84	Delicias	Cumplimiento Financiero	11	3	0	0	8	1	0	9
85	Delicias	Obra Pública	6	6	0	0	0	0	0	0
86	Delicias	Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0
87	Delicias	Forense	5	4	0	1	0	0	0	1
88	Dr. Belisario Domínguez	Cumplimiento Financiero	26	20	0	1	5	0	1	7
89	Dr. Belisario Domínguez	Forense	4	2	0	0	1	1	0	2
90	El Tule	Cumplimiento Financiero	21	18	0	0	2	1	0	3
91	El Tule	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0
92	El Tule	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
93	Galeana	Cumplimiento Financiero	18	14	0	1	4	0	0	5
94	Galeana	Obra Pública	3	3	0	0	0	0	0	0
95	Gómez Farias	Cumplimiento Financiero	24	17	0	2	5	2	0	9
96	Gran Morelos	Cumplimiento Financiero	21	19	0	0	2	0	0	2
97	Gran Morelos	Obra Pública	35	35	0	0	0	0	0	0

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

		O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal				PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)				
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
98	Gran Morelos	Forense	5	3	0	2	0	0	0	2
99	Guachochi	Cumplimiento Financiero	11	7	1	0	1	0	2	4
100	Guachochi	Obra Pública	6	6	0	0	0	0	0	0
101	Guadalupe	Cumplimiento Financiero	8	5	0	0	3	0	0	3
102	Guadalupe y Calvo	Cumplimiento Financiero	31	16	2	2	11	0	0	15
103	Guadalupe y Calvo	Obra Pública	7	6	1	0	0	0	0	1
104	Guazapares	Cumplimiento Financiero	9	5	0	1	2	2	0	5
105	Guazaparez	Obra Pública	3	2	1	0	0	0	0	1
106	Guerrero	Cumplimiento Financiero	28	16	0	2	9	1	0	12
107	Guerrero	Obra Pública	3	3	0	0	0	0	0	0
108	Hidalgo del Parral	Cumplimiento Financiero	24	17	2	1	5	0	0	8
109	Hidalgo del Parral	Obra Pública	10	9	0	0	1	0	0	1
110	Hidalgo del Parral	Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0
111	Huejotitán	Cumplimiento Financiero	22	18	0	1	3	0	0	4
112	Huejotitán	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
113	Ignacio Zaragoza	Cumplimiento Financiero	17	14	0	1	2	0	0	3
114	Janos	Cumplimiento Financiero	5	5	0	0	0	0	0	0
115	Janos	Obra Pública	11	11	0	0	0	0	0	0
116	Jiménez	Cumplimiento Financiero	14	12	0	1	1	0	0	2
117	Jiménez	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
118	Juárez	Cumplimiento Financiero	25	13	0	0	4	6	3	13
119	Juárez	Obra Pública	24	20	0	0	4	0	0	4
120	Julimes	Cumplimiento Financiero	13	7	0	1	5	0	0	6
121	Julimes	Forense	4	4	0	0	0	0	0	0
122	La Cruz	Cumplimiento Financiero	19	14	0	1	4	0	0	5
123	La Cruz	Obra Pública	5	4	1	0	0	0	0	1
124	La Cruz	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
125	López	Cumplimiento Financiero	7	6	0	0	0	1	0	1
126	Madera	Cumplimiento Financiero	55	30	3	3	16	3	1	0
127	Maguarichi	Cumplimiento Financiero	8	7	0	1	0	0	0	1
128	Manuel Benavides	Cumplimiento Financiero	22	17	0	2	1	1	1	5
129	Matachí	Cumplimiento Financiero	18	15	0	0	1	2	0	3
130	Matamoros	Cumplimiento Financiero	7	7	0	0	0	0	0	0
131	Matamoros	Obra Pública	5	5	0	0	0	0	0	0
132	Meoqui	Cumplimiento Financiero	20	15	1	0	1	1	2	5
133	Meoqui	Obra Pública	9	9	0	0	0	0	0	0
134	Morelos	Cumplimiento Financiero	28	21	0	6	3	0	0	9
135	Moris	Cumplimiento Financiero	4	4	0	0	0	0	0	0
136	Namiquipa	Cumplimiento Financiero	10	7	0	0	3	0	0	3

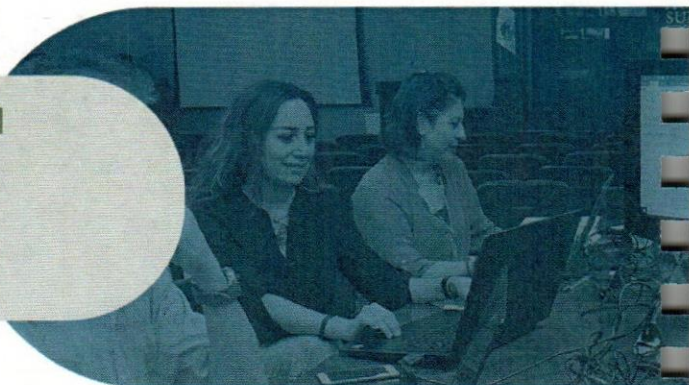
TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
137	Nonoava	Cumplimiento Financiero	20	18	0	0	1	1	0	2
138	Nuevo Casas Grandes	Cumplimiento Financiero	27	14	1	1	10	1	0	13
139	Nuevo Casas Grandes	Obra Pública	15	14	1	0	0	0	0	1
140	Nuevo Casas Grandes	Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0
141	Ocampo	Cumplimiento Financiero	16	13	0	2	0	1	0	3
142	Ojinaga	Cumplimiento Financiero	12	6	0	0	6	0	0	6
143	Ojinaga	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0
144	Praxedis G. Guerrero	Cumplimiento Financiero	7	5	0	0	1	1	0	2
145	Riva Palacio	Cumplimiento Financiero	23	16	0	1	5	1	0	7
146	Riva Palacio	Forense	4	3	0	1	0	0	0	1
147	Rosales	Cumplimiento Financiero	31	20	1	0	9	1	0	11
148	Rosales	Forense	4	4	0	0	0	0	0	0
149	Rosario	Cumplimiento Financiero	11	9	0	0	2	0	0	2
150	Rosario	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
151	San Francisco de Borja	Cumplimiento Financiero	15	12	0	0	3	0	0	3
152	San Francisco de Borja	Obra Pública	14	12	2	0	0	0	0	2
153	San Francisco de Borja	Forense	6	5	0	0	1	0	0	1
154	San Francisco de Conchos	Cumplimiento Financiero	28	24	0	0	4	0	0	4
155	San Francisco de Conchos	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0

TABLA 5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DESAGREGADAS POR ENTIDAD FISCALIZADA Y TIPO DE AUDITORÍA

O= Observaciones R= Recomendaciones SA= Solicitudes de Aclaración EFCF= Promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal					PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria IPRA= Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa DH= Denuncias de hechos (denuncias penales)					
	Entidad Fiscalizada	Auditoría	O	R	Acciones determinadas					Total de Acciones
					SA	EFCF	PRAS	IPRA	DH	
156	San Francisco del Oro	Cumplimiento Financiero	12	9	0	2	1	0	0	3
157	San Francisco del Oro	Obra Pública	10	10	0	0	0	0	0	0
158	Santa Barbara	Cumplimiento Financiero	18	9	0	0	7	2	0	9
159	Santa Isabel	Cumplimiento Financiero	22	14	2	1	7	0	0	10
160	Santa Isabel	Obra Pública	12	10	0	0	2	0	0	2
161	Santa Isabel	Forense	2	2	0	0	0	0	0	0
162	Satevó	Cumplimiento Financiero	22	17	0	2	2	1	0	5
163	Satevó	Forense	6	5	0	0	0	1	0	1
164	Saucillo	Cumplimiento Financiero	6	6	0	0	0	0	0	0
165	Saucillo	Obra Pública	4	4	0	0	0	0	0	0
166	Temósachic	Cumplimiento Financiero	13	12	0	1	0	0	0	1
167	Urique	Cumplimiento Financiero	40	34	0	5	1	0	0	6
168	Uruachi	Cumplimiento Financiero	20	17	1	1	1	0	0	3
169	Valle de Zaragoza	Cumplimiento Financiero	15	13	0	2	0	0	0	2
170	DIF Santa Isabel	Forense	19	14	0	1	4	1	0	6
Total			1911	1471	30	61	291	60	15	457

CAPÍTULO 3. ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019



Derivado de las observaciones relevantes y recurrentes detectadas en las auditorías realizadas por la ASE a la Cuenta Pública 2019, se advirtieron riesgos que evidencian la necesidad de fortalecer el control interno de forma inmediata y la ejecución de acciones adicionales para disminuir el riesgo de incumplimiento de los programas, metas y objetivos.

Las áreas claves con riesgo son las siguientes:

TABLA 6. ÁREAS CLAVES DE RIESGO DETECTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019	
CONCEPTO OBSERVADO (FACTOR DE RIESGO)	ÁREA CLAVE DE RIESGO
Cuentas públicas no presentadas en tiempo y forma.	La falta de entrega o la extemporaneidad en la entrega de la cuenta pública afecta la función de fiscalización superior de la ASE, ya que dicha función se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, respecto al informe sobre la gestión financiera que rinden los entes públicos, pues se limita la revisión, la transparencia y la rendición de cuentas.
Cuentas públicas con diferencias en los cierres contables.	Que la información que generan los entes públicos no sea confiable en cuanto a la elaboración de estados financieros oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, lo que genera también dificultad para evaluar la gestión pública y permitir a los funcionarios la toma de decisiones, así como dificulta la transparencia y rendición de cuentas.

TABLA 6. ÁREAS CLAVES DE RIESGO DETECTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

CONCEPTO OBSERVADO (FACTOR DE RIESGO)	ÁREA CLAVE DE RIESGO
Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el CONAC.	Que la información que generan los entes públicos no sea confiable en cuanto a la elaboración de estados financieros oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, lo que dificulta evaluación de la gestión pública y la toma de decisiones, de igual manera dificulta la transparencia y rendición de cuentas.
Ineficacia de procedimientos administrativos para cobro del impuesto predial en municipios	Que se afecte la suficiencia económica (recursos financieros adecuados y propios) para hacer frente a los fines y obligaciones derivadas de la gestión pública, y hacer efectiva su autonomía económico-financiera, disponiendo de medios tributarios y patrimoniales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.
Descuentos improcedentes en cobros del Impuesto Predial.	Que se afecte la suficiencia económica (recursos financieros adecuados y propios) para hacer frente a los fines y obligaciones derivadas de la gestión pública, y hacer efectiva su autonomía económico-financiera, disponiendo de medios tributarios y patrimoniales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.
Ingresos no recaudados por errores de cálculo en impuestos por traslación de dominio.	Que se afecte la suficiencia económica (recursos financieros adecuados y propios) para hacer frente a los fines y obligaciones derivadas de la gestión pública, y hacer efectiva su autonomía económico-financiera, disponiendo de medios tributarios y patrimoniales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

TABLA 6. ÁREAS CLAVES DE RIESGO DETECTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

CONCEPTO OBSERVADO (FACTOR DE RIESGO)	ÁREA CLAVE DE RIESGO
Ingresos no recaudados y contemplados en la Ley de ingresos vigente.	Que se afecte la suficiencia económica (recursos financieros adecuados y propios) para hacer frente a los fines y obligaciones derivadas de la gestión pública, y hacer efectiva su autonomía económico-financiera, disponiendo de medios tributarios y patrimoniales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.
Retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social, sin enterarlos a las autoridades competentes	Que los entes públicos se hagan acreedores a la imposición de multas, recargos y actualizaciones por parte de la autoridad fiscal y con ello se afecte la suficiencia económica (recursos financieros adecuados y propios) para hacer frente a los fines y obligaciones derivadas de la gestión pública.
Falta de cumplimiento a leyes y normativa en materia de contratación pública	Que los recursos públicos con los que disponen los entes públicos no se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Falta de justificación y comprobación en la aplicación del gasto	Que los recursos públicos sean utilizados con fines distintos a los que están destinados.
Becas y apoyos sin convocatorias públicas abiertas	Que los apoyos debidamente establecidos en el presupuesto de egresos sean otorgados de manera discrecional poniendo en riesgo el cumplimiento de metas y objetivos en programas, al no asegurar que los recursos sean recibidos por la población objetivo.
Deficiencias contables como falta de captura de deuda, saldos de naturaleza	Que la información que generan los entes públicos no sea confiable en cuanto a la elaboración de estados financieros oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, lo que

TABLA 6. ÁREAS CLAVES DE RIESGO DETECTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

CONCEPTO OBSERVADO (FACTOR DE RIESGO)	ÁREA CLAVE DE RIESGO
contraria, error en conciliaciones bancarias	dificulta evaluación de la gestión pública y la toma de decisiones, de igual manera dificulta la transparencia y rendición de cuentas.
Falta de o deficiencia en sistemas de contabilidad gubernamental	Se limita la evaluación del resultado de los programas presupuestarios, basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, a fin de conocer el impacto social de los programas gubernamentales.
Falta de o errores de diseño en Programas Operativos Anuales (POA)	Se limita la evaluación del resultado de los programas presupuestarios, basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, a fin de conocer el impacto social de los programas gubernamentales
Errores de diseño en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR),	Se limita la evaluación del resultado de los programas presupuestarios, basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, a fin de conocer el impacto social de los programas gubernamentales
Falta de emisión de reglas de operación o contravención a las mismas	Discrecionalidad en la aplicación y ejecución de recursos públicos, impactando en el cumplimiento de programas, metas y objetivos.
Diferencias entre estados financieros e inventario de bienes muebles e intangibles	Que se sufra pérdida de activo fijo causando detrimento en el patrimonio del Estado, impactando en el cumplimiento de metas y objetivos.

TABLA 6. ÁREAS CLAVES DE RIESGO DETECTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

CONCEPTO OBSERVADO (FACTOR DE RIESGO)	ÁREA CLAVE DE RIESGO
Incremento de pasivos en rezago, del ejercicio 2019 y anteriores no pagados.	Que se comprometa el prepuesto de los entes públicos para el pago de pasivos, distrayendo los recursos de los objetivos y metas del mismo
Falta de dictamen de impacto ambiental o informe preventivo en obras públicas.	Que se genere desequilibrio ecológico, mediante daños o deterioro a los recursos naturales, hasta casos de contaminación con repercusiones adversas a los ecosistemas y a la salud pública.
Omisión de videograbación de sesiones del Comité de Obras Públicas	Falta de transparencia en la gestión pública y riesgos de corrupción en procedimientos de contratación pública
Inconsistencia en la integración de precios unitarios en obras públicas	Que se genere un sobreprecio de la obra a ejecutarse.
Pago de volúmenes de obra no ejecutados o mayores a los ejecutados	Que se genere un sobreprecio de la obra a ejecutarse y probable daño a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

CAPÍTULO 4. GASTO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO Y SU PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO

La tabla 7 señala el monto de los recursos que integran el universo auditable seleccionado en las auditorías de cumplimiento financiero practicadas a los municipios del Estado, entendiéndose dicho universo como el monto de los recursos de las entidades fiscalizadas que fueron seleccionados para ser revisados por la ASE en el ámbito de su competencia, así como la muestra auditada sobre dicho universo y su proporción respecto a éste en el ejercicio 2019.

Cabe aclarar que el porcentaje de la muestra auditada, en cada municipio, varía de acuerdo con los siguientes factores:

- Se toma en consideración si el sistema contable identifica, de manera desagregada, los recursos federales estatales y municipales.
- El factor de riesgo de cada cuenta, es decir, si una cuenta analizada lleva un cierto porcentaje y no se han encontrado irregularidades, se determina como muestra suficiente y se enfoca la revisión a otras cuentas.
- El factor de cuentas no contempladas para la revisión, como es el caso de transferencias por concepto de apoyos y subsidios; en varios municipios se auditó esta cuenta en auditoría forenses, por lo que, con base en un principio de economía, la muestra de revisión en auditorías de cumplimiento financiero fue menor.

- Otro factor de revisión es cuando el auxiliar de egresos está ligada a una cuenta acreedora; se toma una muestra de las erogaciones para después analizarla a a efecto de constatar con qué recurso fueron realizadas, por lo que la muestra seleccionada es menor.

**TABLA 7. UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y SU PROPORCIÓN
(AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO A MUNICIPIOS)**

MUNICIPIO	UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	%
Ahumada	57,848,287.01	26,924,275.08	47
Aldama	105,276,089.83	37,350,113.36	35
Allende	40,913,176.39	15,401,190.08	38
Aquiles Serdán	49,594,761.87	19,788,856.60	40
Ascensión	59,779,764.84	20,323,241.82	34
Bachiniva	31,988,321.76	10,958,236.75	34
Balleza	133,169,669.58	38,956,633.82	29
Batopilas de Manuel Gómez Morín	35,988,499.72	19,903,632.71	55
Bocoyna	72,064,643.58	37,227,403.59	52
Buenaventura	92,361,145.32	22,409,941.03	24
Camargo	183,560,663.71	44,948,972.81	24
Carichi	42,617,351.86	16,900,976.89	40
Casas Grandes	55,903,089.73	25,639,160.97	46
Chihuahua	1,467,669,701.40	453,718,319.56	31
Chinipas	38,901,022.44	10,064,182.59	26
Coronado	23,869,155.48	8,447,981.57	35
Coyame del Sotol	25,073,213.67	17,550,491.08	70
Cuauhtémoc	646,353,443.66	202,656,454.79	31
Cusiuhiriachi	35,379,152.67	15,367,193.22	43
Delicias	486,428,539.24	95,895,171.71	20

TABLA 7. UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y SU PROPORCIÓN
(AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO A MUNICIPIOS)

MUNICIPIO	UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	%
Dr. Belisario Domínguez	28,014,885.16	14,290,725.74	51
El Tule	34,845,372.35	14,578,773.93	42
Galeana	35,439,565.96	9,659,650.81	27
Gómez Farías	51,977,802.40	13,505,635.10	26
Gran Morelos	25,389,463.68	14,003,847.92	55
Guachochi	115,422,098.33	44,527,996.00	39
Guadalupe	37,998,124.90	16,103,780.77	42
Guadalupe y Calvo	170,639,391.93	45,594,411.84	27
Guazapares	59,190,097.42	14,580,717.77	25
Guerrero	122,639,421.49	65,497,641.54	53
Hidalgo del Parral	277,149,254.15	174,090,468.53	63
Huejotitán	33,011,432.74	16,898,184.21	51
Ignacio Zaragoza	41,535,506.02	12,002,028.12	29
Janos	50,899,767.60	16,339,667.19	32
Jiménez	128,249,454.19	83,961,427.24	65
Juárez	5,291,266,593.98	857,463,222.37	16
Julimes	37,170,970.45	17,881,275.66	48
La Cruz	31,938,194.92	13,875,619.77	43
López	28,844,853.60	12,774,934.72	44
Madera	143,398,038.06	42,137,500.84	29
Maguarichi	20,104,704.17	15,270,654.29	76
Manuel Benavides	28,793,445.97	12,511,722.22	43
Matachi	22,789,137.98	8,957,344.79	39
Matamoros	50,212,749.21	12,866,012.84	26
Meoqui	166,701,344.10	46,679,783.26	28
Morelos	28,874,719.50	10,983,132.37	38
Moris	31,132,081.24	11,293,373.14	36

**TABLA 7. UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y SU PROPORCIÓN
(AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO A MUNICIPIOS)**

MUNICIPIO	UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	%
Namiquipa	121,422,284.28	38,557,189.49	32
Nonoava	33,685,526.96	11,804,377.57	35
Nuevo Casas Grandes	222,318,197.39	127,368,485.21	57
Ocampo	40,187,750.92	14,050,446.10	35
Ojinaga	107,059,246.39	42,511,042.86	40
Praxedis G. Guerrero	25,800,791.77	10,710,718.30	42
Riva Palacio	61,712,851.28	29,983,472.28	49
Rosales	45,654,333.32	17,953,615.75	39
Rosario	23,962,729.94	10,099,145.58	42
San Francisco de Borja	27,263,603.25	13,655,979.34	50
San Francisco de Conchos	27,715,854.34	10,474,359.76	38
San Francisco del Oro	53,122,944.11	22,648,891.54	43
Santa Bárbara	87,342,743.10	38,434,633.86	44
Santa Isabel	34,704,704.64	15,951,530.35	46
Satevó	43,072,784.50	12,311,017.53	29
Saucillo	111,267,621.17	32,665,372.28	29
Temosachi	22,835,617.66	10,710,430.03	47
Urique	41,618,846.90	29,323,766.29	70
Uruachi	31,207,966.91	12,212,858.72	39
Valle de Zaragoza	32,249,034.42	10,166,149.32	32
Totales	11,867,497,750.28	3,218,652,670.84	27

La tabla 8 señala el monto de los recursos que integran el universo auditable seleccionado en las auditorías de cumplimiento financiero a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, entendiéndose dicho universo como el monto de los recursos de los Poderes del Estado, organismos autónomos, organismos descentralizados y otras

entidades fiscalizadas como fideicomisos y empresas, que fueron seleccionados para ser revisados por la ASE en el ámbito de su competencia, así como la muestra auditada sobre dicho universo y su proporción respecto a éste en el ejercicio 2019.

En este caso, se presenta de manera global, ya que la información financiera de las entidades fiscalizadas en el párrafo precedente se integra de manera global en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

TABLA 8. UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y SU PROPORCIÓN (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO A PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES FISCALIZADAS DISTINTAS A MUNICIPIOS)

	UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO (PESOS M.N.)	MUESTRA AUDITADA (PESOS M.N.)	%
Cuenta Pública de Gobierno del Estado.	25,094,883,281.84	5,735,111,873.80	23

Por otro lado, considerando que la naturaleza de las auditorías de obra pública y las auditorías forenses, éstas no se realizan sobre muestra de un monto asignado en presupuesto, sino muestras sobre montos que representan los rubros o programas que fueron revisados en este tipo de auditorías sobre la Cuenta Pública del ejercicio 2019. En el caso de auditorías de desempeño, al auditarse el cumplimiento de metas y consecución de objetivos de Programas presupuestales, no es posible definir los montos respectivos. Lo anterior se muestra a continuación:

TABLA 9. PRESUPUESTO AUDITADO (AUDITORÍAS FORENSES, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA)

TIPO DE AUDITORÍA	UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO (PESOS M.N.)	MUESTRA AUDITADA (PESOS M.N.)	%
Auditorías Forenses	448,755,290.75	371,728,791.10	83

TABLA 9. PRESUPUESTO AUDITADO (AUDITORÍAS FORENSES, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA)

TIPO DE AUDITORÍA	UNIVERSO AUDITABLE SELECCIONADO (PESOS M.N.)	MUESTRA AUDITADA (PESOS M.N.)	%
Auditorías de Desempeño	N.A.	N.A.	N.A.
Auditorías de Obra Pública	2,423,674,006.00	1,126,901,422.00	46
Totales	2,872,429,296.75	1,498,630,213.10	52

CAPÍTULO 5. SUGERENCIAS LEGISLATIVAS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

1. Conformación de los órganos internos de control en los municipios

El Sistema Nacional Anticorrupción y las leyes que lo componen, previeron la presencia de un órgano interno de control en cada uno de los municipios del país.

La regulación no consideró las contrastantes condiciones sociales, económicas y geográficas de los municipios de la República Mexicana. Esta visión generalizada omitió reflejar la realidad de la mayor parte de los municipios mexicanos en los que la escasez de recursos económicos es la regla y no la excepción, realidad respecto de la cual, el Estado de Chihuahua no está exenta.

En unos cuantos meses los 67 municipios del Estado recibirán de la ASE un total de 268 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) que deberán atender de manera inmediata; sin embargo, de los 67 municipios, solo algunos tienen integrados sus órganos internos de control y solo unos cuantos constituyeron debidamente la estructura necesaria para atender los procedimientos.

Para efectos de coordinación y en el marco de las funciones de fiscalización superior, la ASE solicitó a los municipios información sobre la conformación de sus órganos internos de control (solo se exceptuó de este ejercicio a los municipios que cuentan con información pública sobre sus órganos internos de control).

Como resultado de dicho ejercicio, se tuvo confirmación de que solo en 13 municipios se cuenta con órgano interno de control (uno de ellos no envió información soporte de

su conformación). Y en la mayoría de ellos, la titularidad de dichos órganos, o las personas que lo conforman, son funcionarias y funcionarios del municipio que realizan otras funciones sustantivas, como secretarios, tesoreros, regidores, entre otros.

Se recomienda que el Congreso del Estado revise la forma de facilitar el proceso de estructuración y nombramientos de los órganos internos de control en los municipios del Estado, considerando la posibilidad de transformar la figura del Síndico en un órgano interno de control, con lo que no sería necesario un gasto adicional a los presupuestos municipales, pues se aprovecharía la actual estructura de las sindicaturas para dar forma a los órganos internos de control en los municipios. Además, se podría evitar el elemento político que actualmente presupone la figura del síndico municipal, pues éste surge de un proceso electoral y su elección recae en personas afiliadas, en su gran mayoría, a partidos políticos.

La figura de la sindicatura podría transformarse en el órgano interno de control de los municipios a través de un proceso paulatino que permita designar a los titulares de dichos órganos, por los propios miembros de los cabildos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, previa convocatoria pública abierta que permita la participación de personas con el perfil profesional y técnico necesario para ocupar las funciones de control y atención de denuncias administrativas que deben tener estos órganos.

Mantener el estado actual en la conformación de estos órganos en los municipios implicará la desatención o atención deficiente de los procesos de responsabilidades administrativas que derivan de la cuenta pública 2019 y, en general, de las denuncias que los propios órganos internos de control están obligados a recibir de los habitantes de sus propios municipios.

Es importante considerar que, en razón del proceso electoral en 2021, los próximos síndicos electos podrían fungir como titulares de los órganos internos de control de manera transitoria y prever, en las propias reformas legales que puedan aprobarse

posteriormente, la transformación en órganos técnicos a partir del año 2024, año en el que concluirían las funciones los síndicos electos en este año.

Para garantizar la atención técnica de los expedientes, los cabildos podrían designar, por mayoría calificada y a propuesta de los propios síndicos electos para el período 2021-2024, las autoridades investigadoras y substanciadoras que prevé la LGRA, así como a un titular de auditoría.

Prevalecer con las funciones actuales que la ley prevé para el funcionamiento de las sindicaturas, es duplicar esfuerzos a nivel municipal en materia de control, fiscalización y fincamiento de responsabilidades administrativas, entre la figura del Síndico y el órgano interno de control a nivel municipal.

2. Eliminación de la obligatoriedad de solicitar fianza a los tesoreros municipales para garantizar el manejo de los recursos públicos en el ejercicio de sus funciones.

Una de las observaciones recurrentes determinadas en las auditorías practicadas a los municipios del Estado, es la falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 65. La persona titular de la tesorería, al iniciar sus funciones, deberá caucionar su manejo con la garantía suficiente que fije el Ayuntamiento, la cual podrá ser revisada cada año y, en su caso, podrá aumentarse o disminuirse. La caución podrá otorgarse por los siguientes medios:

A) Fianza, deberá ser otorgada por una institución autorizada para dichos fines.

B) Prenda, deberá celebrarse el contrato respectivo en el cual se describa el bien objeto del contrato, así como las obligaciones a cargo del otorgante.

C) Hipoteca, deberán hacerse las inscripciones marginales en el Registro Público de la Propiedad sobre dicho bien.

D) Numerario, la cantidad que se otorgue deberá depositarse en la cuenta que para tal efecto se apertura y se establezca algún mecanismo para que sólo el Ayuntamiento ejerza el manejo de tal cuenta.

Cuando no lo haga, además de la responsabilidad pecuniaria que contraiga, será suspendido en el desempeño del cargo hasta en tanto otorgue la correspondiente garantía en el plazo breve que le señale el Ayuntamiento; si no cumple con la obligación en el término que le fue fijado, será cesado de sus funciones.

La garantía que se otorgue se liberará, en su caso, hasta que se dictamine la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, siempre y cuando no exista presunción de responsabilidad respecto del tesorero”.

Esta disposición no está reglamentada, se establece de manera discrecional en cada municipio y, con frecuencia, se fija un importe que no guarda proporción con el monto de recursos presupuestales que manejan los titulares de las tesorerías municipales.

Esta disposición genera costos financieros a dichas personas y presupone una medida que, en la realidad, no cumple con el fin de garantizar posibles desvíos por parte de dichos funcionarios públicos municipales.

En la historia de la fiscalización de recursos públicos en los municipios no se cuenta con registro de un solo caso en el que una garantía de este tipo se haya hecho efectiva, lo que confirma que es una figura cuyo fin pretendió ser bueno, pero de nula eficacia.

Actualmente, el marco jurídico en materia de responsabilidades administrativas que rige en el país establece los procedimientos formales para la imposición de sanciones, incluyendo sanciones de tipo económico, que tienen por objeto resarcir a la hacienda municipal de posibles daños o perjuicios, no sólo de los tesoreros, sino de cualquier funcionario público municipal. Inclusive, las sanciones de este tipo tienen una naturaleza de crédito fiscal, por lo que se cuenta con medidas coercitivas para hacer efectivo su cobro.

Adicionalmente, conforme a la norma actual, en caso de pretender hacer efectiva la caución, sería necesario agotar previamente un procedimiento administrativo que determine la responsabilidad administrativa o penal, procedimientos que, como se mencionó anteriormente, ya contemplan sus propios medios para resarcir el daño a los entes públicos sin necesidad de acudir a estas figuras de caución, por lo que se genera una duplicidad en medidas que tienen un mismo fin.

La preservación de este tipo de figuras jurídicas, que no garantizan realmente lo que pretenden, más bien es continuar con un régimen de simulación que en el texto se aprecia adecuado, pero en los hechos genera cargas innecesarias a los servidores públicos, a las instancias fiscalizadoras y a las propias estructuras administrativas de los municipios.

3. Clarificar el tipo de obras públicas que no requieren autorización de impacto ambiental, para agilizar la ejecución de obras

El artículo 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua establece un catálogo de obras cuya ejecución requieren de autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

Dicho precepto legal es claro en las obras que requieren dicha autorización; sin embargo, el artículo 43 de la misma Ley establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 41, el interesado en forma previa a la realización de la obra de que se trate, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una manifestación de impacto ambiental o bien un informe preventivo. La Secretaría analizará el informe preventivo y comunicará al interesado si procede o no la manifestación de impacto ambiental conforme a los criterios de dicha Ley.

Aun cuando la redacción de los artículos señalados presupone un procedimiento lógico, en la práctica, la manifestación del impacto ambiental y el informe preventivo

son siempre obligatorios y la notificación previa provoca que aún las obras más pequeñas requieran de este paso previo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Lo anterior se traduce en que los municipios y la propia Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, deban someterse a este análisis previo para la ejecución de obras que evidentemente no requieren la manifestación de impacto ambiental.

En la ejecución de las auditorías que realiza la ASE es común detectar la omisión de este requisito, y la argumentación que presentan las entidades fiscalizadas para justificar dicha omisión, radica en que, de llevar a cabo el procedimiento respectivo, se materializa el riesgo de no poder ejecutar la obra en tiempo, teniendo como consecuencia perder los recursos asignados a aquellas, tratándose de recursos estatales y municipales.

Se trata particularmente de obras que evidentemente no se encuentran entre las señaladas en el artículo 41 de la citada ley, tales como repavimentación de pequeños tramos de calles y avenidas, puentes peatonales, remodelación externa e interna de obras previamente construidas, edificación de obras en predios cuyo impacto ambiental ya fue evaluado, entre otras.

En la práctica, los municipios omiten este trámite presumiendo que la obra que van a ejecutar no se encuentra en el catálogo de obras del artículo 41; sin embargo, no están exentos del trámite establecido en el artículo 43, por lo que la ASE no pudo omitir observar tal infracción legal.

Por lo anterior, se recomienda que en la Ley o en su reglamento se pueda especificar qué tipo de obras pueden quedar exentas incluso de la manifestación de impacto ambiental o del informe preventivo, estableciendo las penas correspondientes en caso de ejecutar obras que sí se encuentren previstas en el artículo 41 y que, por negligencia o mala fe, los ejecutores omitieran la autorización correspondiente.

4. Regulación de plazos para la entrega de recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda, pero que deben entregarse a entes públicos específicos

La Secretaría de Hacienda recaudó durante el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de 4'926,639,819 millones de pesos que tienen su origen en contribuciones especiales creadas para transferirse a ciertos destinatarios que aplican los recursos a determinados entes públicos, entre los cuales destacan:

- Universidad Autónoma de Chihuahua
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Cruz Roja Mexicana
- Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad (FICOSEC)
- Fonde del Empresariado Chihuahuense (FECHAC)

Al cierre del ejercicio 2019, la Secretaría de Hacienda no había transferido el total de los recursos a los entes mencionados, ocasionando una acumulación anual de pasivos, lo que presupone que una parte de esos recursos sirven para financiar gastos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado distintos a los fines que debieron satisfacerse durante el ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2019.

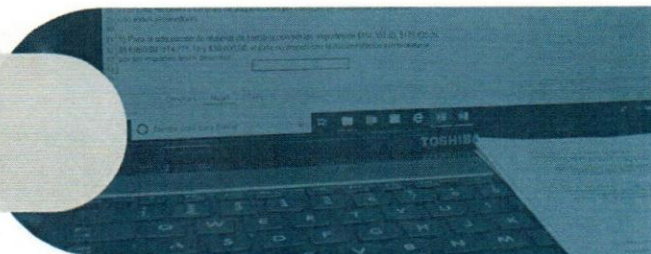
Algunas de las normas que regulan la recaudación y entero de estas contribuciones son omisas en cuanto a determinar el plazo que la Secretaría de Hacienda tiene para enterar los recursos que recauda, así como la prohibición de disponer transitoriamente de los recursos.

De la misma manera, la normativa en la materia podría prever una participación financiera en favor del Poder Ejecutivo por los costos en que éste incurre para administrar la recaudación y ministración de los recursos a los entes públicos finales.

Por lo anterior, es recomendable que el Poder Legislativo Local emita las disposiciones jurídicas procedentes para regular el entero de los recursos que referidos en este

apartado y, a la vez, determinar si es procedente que el Poder Ejecutivo cobre por los costos en los que incurre para recaudar y ministrar dichas contribuciones especiales.

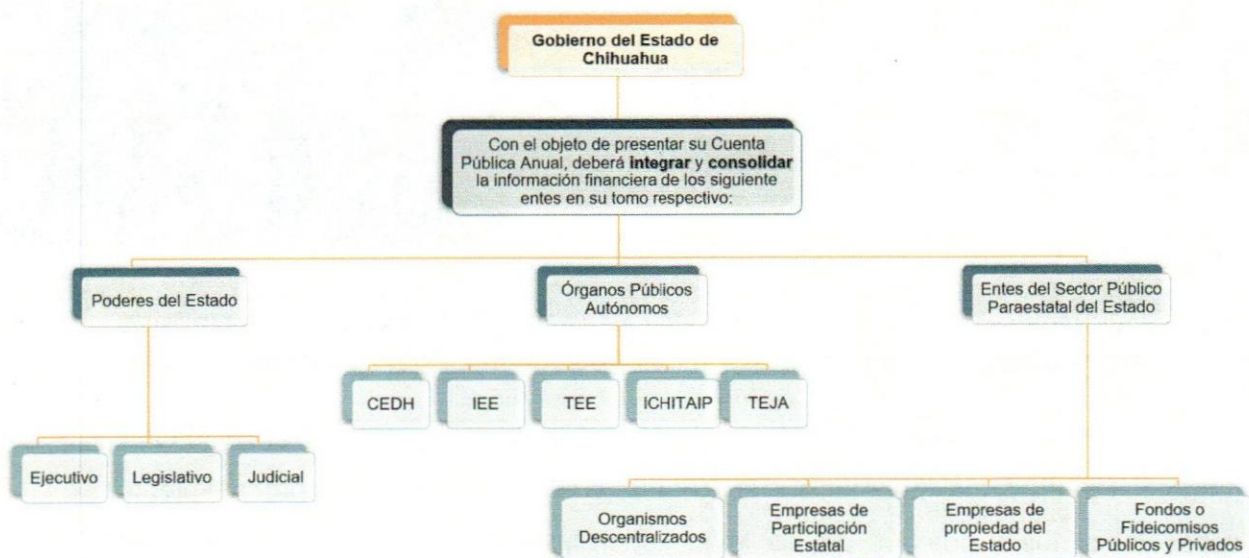
CAPÍTULO 6. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE



LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL E INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LOS ENTE PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Estos Lineamientos fueron emitidos por la ASE y se publicaron en el Periódico Oficial número 63 el 5 de agosto de 2020, los cuales recaban los procedimientos, especificaciones y criterios de las leyes federales y locales aplicables, asimismo, tienen por objeto establecer los criterios, procedimientos y especificaciones para la presentación de las Cuentas Públicas Anuales y los Informes Financieros Trimestrales que deben rendir los entes públicos al H. Congreso del Estado por conducto de la ASE, con la finalidad de realizar la fiscalización y revisiones correspondientes.

La Cuenta Pública anual es el informe sobre la gestión financiera y, como se señala en el párrafo anterior, debe ser presentada ante la ASE, atendiendo lo establecido en las normas que rigen la contabilidad gubernamental. Por su parte, los 67 municipios del Estado, incluyendo los entes públicos del sector paraestatal municipal, a través de la tesorería municipal, deben integrar, formular y consolidar la información correspondiente para presentar la Cuenta Pública anual a más tardar el 31 de enero del año siguiente, mientras que el Gobierno del Estado, que comprende los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y entes del sector paraestatal, debe integrar, formular y consolidar la información correspondiente a través de la Secretaría de Hacienda, para que sea remitida a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.



Las Cuentas Públicas anuales de los gobiernos de los municipios del Estado deben contener la información contable, presupuestaria, programática, así como la información adicional que establezcan las leyes aplicables o la que les sea solicitada, y se conformará por dos tomos, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Tomo I. Ayuntamiento Municipal: Se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- II. Tomo II. Sector Paraestatal: Se compondrá por los entes públicos que formen parte de la administración pública paraestatal del municipio.

En el caso de municipios con menos de cinco mil habitantes o con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, de acuerdo con la publicación más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), deben presentar su Cuenta Pública anual de conformidad a lo que dicte el Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado correspondiente.

La Cuenta Pública anual del Estado de Chihuahua se conformará por siete tomos, los cuales se integrarán como a continuación se detalla:

- I. Tomo I. Resultados Generales: Contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal.
- II. Tomo II. Información Contable: Contendrá los estados financieros consolidados de la entidad federativa.
 - A. Estado de situación financiera;
 - B. Estado de actividades;
 - C. Estado de variación de la hacienda pública;
 - D. Estado de cambios en la situación financiera, y
 - E. Estado de flujos de efectivo.
- III. Tomo III. Poder Ejecutivo: Se integrará por la información de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Fiscalía General del Estado, y debe contener la Información contable, presupuestaria, programática.
- IV. Tomo IV. Poder Legislativo: Se integrará por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable del H. Congreso del Estado y de la ASE. Este tomo contendrá apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman.
- V. Tomo V. Poder Judicial: Contendrá los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable del Tribunal Superior de Justicia, así como los demás órganos que integran el Poder Judicial.
- VI. Tomo VI. Órganos Autónomos: Se integrará por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los organismos a los que la Constitución Política del Estado de Chihuahua les reconoce autonomía.

Este tomo contendrá apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman.

- VII. Tomo VII. Sector Paraestatal: Se integrará por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Entes Públicos que formen parte de la administración pública paraestatal.

Aunado a lo anterior, los entes públicos deben aportar la información adicional o anexos que señalen las leyes aplicables, así como la demás información que les sea solicitada por la ASE.

Por otra parte, los informes financieros trimestrales deben integrarse con la información contable, presupuestaria, programática, así como la información adicional que se les solicite y debe presentarse a la ASE, atendiendo lo dispuesto por las normas que regulan la contabilidad gubernamental, a más tardar el último día del mes siguiente al del cierre del período que corresponda. Los municipios, por conducto de la tesorería municipal, deben formular e integrar la información, mientras que la formulación e integración de la información, tratándose de los Poderes del Estado, los organismos autónomos y los entes que formen parte del sector paraestatal del Estado y de los municipios, corresponde a la persona encargada de las finanzas de cada ente público en particular.

Los plazos de presentación de los informes financieros trimestrales pueden diferirse de manera expresa por la ASE, por caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

La presentación de la Cuenta Pública anual y de los informes financieros trimestrales de los entes públicos obligados se realiza a través del Sistema de Información Financiera (SIF), el cual, fue desarrollado por la ASE y funciona de acuerdo con lo previsto en estos Lineamientos y el Manual de Usuario del SIF. Para utilizar este sistema, cada ente público cuenta con sus propios datos de usuario, mismos que son proporcionados por la ASE, adicionalmente, el sistema suministra a los usuarios

formatos elaborados por la propia ASE y genera un sello digital a cada uno de los documentos enviados por el ente. En el caso del Gobierno del Estado, además de presentar su Cuenta Pública anual a través del SIF, la debe presentar de manera impresa.

Sistema de Información Financiera (SIF)



» **Objetivo.** – Ser el medio a través del cual, los Entes presenten su Cuenta Pública Anual y/o Informes Financieros Trimestrales.



» **De la Operación y funciones.** – El Sistema opera y funciona de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos y el Manual de Usuario del SIF.



» **Autenticación del Ente.** – La autenticación que realice el Ente, vinculará a su Titular y a quien este delegue la responsabilidad de llevar las finanzas del mismo.



» **Formatos.** – Los formatos apegados a la normatividad aplicable serán proporcionados por la ASE, salvo en los casos en que se trate de formatos libres.



» **Envío de Información.** – Deberá enviarse la información por el SIF de acuerdo a lo previsto por el Manual de Usuario del SIF.



» **Firma de la información contable.** – Los entes deberán firmar su Información contable de conformidad con lo previsto por la nota de gestión administrativa número 17 del MCG.



» **Sello digital.** – El SIF asignará un sello digital a cada uno de los documentos enviados por el Ente.



LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, SOLICITUD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REMOTA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS, COMPARECENCIAS, NOTIFICACIONES Y REUNIONES A DISTANCIA

Estos lineamientos fueron emitidos por la ASE en el Periódico Oficial del Estado número 61 del 29 de julio de 2020, los cuales tienen por objeto establecer los aspectos específicos, condiciones y criterios con los cuales se lleva a cabo el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de Fiscalización Superior. Este ordenamiento es de observancia obligatoria, tanto para las servidoras y servidores públicos de la ASE, así como para las servidoras y servidores públicos de las entidades fiscalizadas y terceras personas.

Durante 2020, en el marco de la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID 19), la ASE dio uso preferente a los medios de comunicación remota, basados en tecnologías de la información, para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información, así como en la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia en el marco de las actividades de fiscalización superior, sin que por esto se entienda que dichas diligencias no pudieran ser de manera física o presencial.

La ASE puede requerir información, documentación o auxilio a las entidades fiscalizadas y terceras personas, por escrito o utilizando medios de comunicación remota, como el correo electrónico, correo certificado, sistemas informáticos o plataformas tecnológicas administrados por la propia ASE, o cualquier otro que permita tener constancia de su envío y de la fecha de recepción por parte del destinatario.



